

**INCENTIVOS EMPRESARIALES: INNOVACIÓN, INDUSTRIA, INTERNACIONAL, COMERCIO Y CONSUMO, ENERGÍA, TURISMO, REHABILITACIÓN, Y OTROS**

**Ejercicio 2019. Generalitat Valenciana**

<b>1. INNOVACIÓN .....</b>	<b>5</b>
1.1. Proyectos de creación de empresas de Base Tecnológica (CREATEC-CV) Plazo cerrado .....	5
1.2. Proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) Plazo cerrado .....	6
1.3. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV) Plazo cerrado.....	7
1.4. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV) Plazo cerrado .....	8
1.5. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVA-ProD-CV) Plazo cerrado.....	9
1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de proceso (INNOVA-ProC-CV) Plazo cerrado .....	10
1.7. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de adaptación a la industria 4.0 (INNOVAi4.0-CV) Plazo cerrado.....	11
1.8. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVA-TeiC-CV) Plazo cerrado.....	13
1.9. Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas Plazo cerrado .....	14
1.10. Programa promoción del talento Plazo cerrado .....	15
1.11. Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI) Plazo cerrado .....	17
1.12. Proyectos estratégicos en cooperación Plazo cerrado.....	18
1.13. Consolidación de la cadena de valor empresarial Plazo cerrado .....	19
1.14. Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación Plazo cerrado.....	20
<b>2. INDUSTRIA.....</b>	<b>21</b>
2.1. Inversión en Pymes industriales en la 2ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) Plazo cerrado.....	21
2.2. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales industriales en la 2ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) Plazo cerrado.....	22
2.3. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal Plazo cerrado.....	24
2.4. Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales Plazo cerrado.....	26

<b>3. INTERNACIONAL .....</b>	<b>27</b>
3.1. Becas IVACE Exterior <b>Plazo cerrado</b> .....	27
3.2. Becas IVACE Exportación y Empleo (E+E) <b>Plazo cerrado</b> .....	28
3.3. Apoyo a la promoción exterior .....	29
3.4. Cheque tutorías internacionalización.....	30
3.5. Ayudas a los Planes de seguimiento de los Programas de tutorías de Internacionalización de Pymes .....	31
3.6. Préstamos bonificados para la puesta en marcha de Planes de promoción internacional de pymes.....	32
<b>4. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA .....</b>	<b>33</b>
4.1. Avalem Artesanía <b>Plazo cerrado</b> .....	33
4.2. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía <b>Plazo cerrado</b> .....	34
4.3. Emprenem Comerç <b>Plazo cerrado</b> .....	35
4.4. Avalem Comerç <b>Plazo cerrado</b> .....	36
4.5. Avalem Comerç Rural <b>Plazo cerrado</b> .....	37
4.6. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio. <b>Plazo cerrado</b> .....	38
4.7. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales <b>Plazo cerrado</b> .....	39
4.8. Avalem mercats <b>Plazo cerrado</b> .....	40
4.9. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad <b>Plazo cerrado</b> .....	41
<b>5. ENERGÍA .....</b>	<b>42</b>
5.1. Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica a partir de energías renovables o residuales <b>Plazo cerrado</b> .....	42
5.2. Programa de ahorro y eficiencia energética en la industria <b>Plazo cerrado</b> .....	43
5.3. Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios existentes <b>Plazo cerrado</b> .....	44
5.4. Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios existentes <b>Plazo cerrado</b> .....	46
5.5. Programa de implantación de sistemas de gestión energética <b>Plazo cerrado</b> .....	47
5.6. Programa de ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes.....	48

<b>6. TURISMO</b> .....	<b>49</b>
6.1. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 1. Fomento de la competitividad empresarial <b>Plazo cerrado</b> .....	49
6.2. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 2. Apoyo a actividades deportivas y culturales de impacto turístico internacional <b>Plazo cerrado</b> .....	50
6.3. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 3. Impulso al marketing de producto turístico de la Comunitat Valenciana <b>Plazo cerrado</b> .....	51
6.4. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa 4. Impulso a las actividades musicales de impacto turístico <b>Plazo cerrado</b> .....	52
<b>7. REHABILITACIÓN Y REFORMA</b> .....	<b>53</b>
7.1. Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA) .....	53
7.2. Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios <b>Plazo cerrado</b> .....	54
7.3. Plan Renove de Ventanas .....	55
7.4. Plan Renove de Calderas y Aerotermia Domésticas.....	56
7.5. Programa mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 <b>Plazo cerrado</b> .....	57
7.6. Programa mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 <b>Plazo cerrado</b> .....	59
<b>8. MOVILIDAD SOSTENIBLE</b> .....	<b>61</b>
8.1. Proyectos piloto de movilidad urbana sostenible .....	61
8.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta.....	62
8.3. Proyectos de logística urbana sostenible .....	63
8.4. Sistemas inteligentes de transporte público urbano .....	64
8.5. Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos.....	65
8.6. Estaciones de recarga de gas natural e hidrógeno.....	66
8.7. Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos .....	67
8.8. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES- Vehículos Comunitat Valenciana).....	68
<b>9. INCENTIVOS TRANSVERSALES</b> .....	<b>69</b>
9.1. Apoyo a la participación en proyectos europeos <b>Plazo cerrado</b> .....	69
9.2. Apoyo a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico .....	70

- 9.3. Programa Eurodisea de prácticas profesionales de jóvenes europeos en  
entidades de la Comunitat Valenciana **Plazo cerrado** ..... 72

**10. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL IVF ..... 73**

- 10.1. Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa ..... 73  
10.2. Préstamos bonificados IVF – Inversión PYME ..... 75  
10.3. Préstamos bonificados IVF – Circulante ..... 77  
10.4. Préstamos IVF – Inversión ..... 79  
10.5. Préstamos IVF – Circulante ..... 81  
10.6. Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible ..... 83  
10.7. Línea “IVF & AVI” Investigación y desarrollo ..... 85  
10.8. Préstamos subordinados Programa FEDER CVA 2014-2020 ..... 87

Fecha de actualización: 09/05/2019

Fecha de impresión: 09/05/2019

## 1. INNOVACIÓN

### 1.1. Proyectos de creación de empresas de Base Tecnológica (CREATEC-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas empresas innovadoras y de base tecnológica, que cumplan los requisitos definidos en los artículos 4 y 49 de las bases reguladoras, de antigüedad inferior a 5 años (desde su inscripción en el Registro Mercantil, o bien en caso de no obligatoriedad de inscripción en el Registro desde fecha de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)).
<b>Actuaciones apoyables</b>
Desarrollo de Proyectos de creación de empresas de base tecnológica, con presupuesto subvencionable comprendido entre 30.000 y 175.000 €. Cuando la empresa solicitante no acredite contar con al menos 2 trabajadores o haber obtenido ingresos por facturación en 2017, el presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre 30.000 y 100.000 €. Los proyectos podrán ejecutarse a partir de la presentación de la solicitud hasta el 31 de marzo de 2020.
<b>Ayudas</b>
Subvención de hasta el 70 % de los costes considerados como subvencionables (gastos de personal propio, bienes de equipo, inversiones inmateriales relacionado con los proyectos, contratación de servicios de I+D+i, y otros gastos generales). Subvenciones no compatibles con otras ayudas de cualquier Administración o ente público.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo de presentación de solicitudes comprende desde el día 8 de enero hasta el 20 de febrero de 2019. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se pueden descargar en la <a href="#">Página web de IVACE</a> y se tramitarán ante el <a href="#">Registro Telemático del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
1.513.760 € del ejercicio 2018
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 22 de noviembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones para proyectos de creación de empresas de base tecnológica (CREATEC-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (DOGV de 04/12/2018). Extracto de la convocatoria.</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li><li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li><li>- <a href="#">Procedimiento GVA.</a></li><li>- <a href="#">Documento de preguntas frecuentes.</a></li></ul>

## 1.2. Proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pymes con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, de alguno de los siguientes epígrafes de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)</a> : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Secciones C, D, E y F-Divisiones 10 a 43.</li> <li>- Sección H-Divisiones 49 a 53.</li> <li>- Sección J-Divisiones 58 a 63.</li> <li>- Sección M-Divisiones 69 a 74.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de Digitalización de Pyme que consistan en la implantación y puesta en marcha de soluciones innovadoras encaminadas a la digitalización, relacionados con una o varias de las siguientes actuaciones: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sistemas de información para la gestión del ciclo de vida de productos y servicios.</li> <li>b) Control de procesos productivos, sistemas de captura de datos, mantenimiento preventivo, automatización, y sensorización asociados a producto, servicio y proceso.</li> <li>c) Sistemas de planificación de recursos empresariales, logística interna y externa, e integración de cadena de valor horizontal y vertical, así como sistemas de información relacionados con proyectos de economía circular.</li> <li>d) Sistemas avanzados de seguridad, análisis de datos e inteligencia artificial, relacionados con algún ámbito de los detallados en las anteriores actuaciones.</li> </ol> <p>El presupuesto subvencionable del proyecto, deberá estar comprendido entre 12.000 y 100.000 € (para los proyectos cuyo presupuesto subvencionable sea superior se limitará a esta cantidad el importe base para calcular la subvención).</p> <p>Los proyectos deberán desarrollarse entre el 1 de abril de 2018 y el 31 de marzo de 2020.</p> <p>Se podrá presentar un máximo de dos proyectos por empresa solicitante.</p>
<b>Ayudas</b>
Subvención hasta el 40 % en el caso de pequeña empresa y hasta el 30 % en el caso de mediana empresa, de los costes considerados como subvencionables (activos inmateriales, materiales y servicios externos). Subvenciones no compatibles con otras ayudas de cualquier Administración o ente público.
<b>Plazo cerrado</b>
Del 8 de enero al 19 de febrero de 2019. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se pueden descargar en la <a href="#">Página web del IVACE</a> y se tramitarán ante el <a href="#">Registro Telemático del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
6.536.605,69 € del ejercicio 2018
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 4 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2018 (DOGV de 13/12/2018) Extracto de la convocatoria (DOGV de 13/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li> <li>- <a href="#">Documento de preguntas frecuentes.</a></li> </ul>

### 1.3. Proyectos de I+D de Pyme (PIDI-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYMEs con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, con al menos 3 trabajadores
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de entre 30.000 y 175.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea en la convocatoria.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2020. Deberán estar encuadrados en alguna de las medidas relativas a la I+D+i empresarial previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3 CV): Calidad de vida, Desarrollo de productos y entornos personalizados, Procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales, Sostenibilidad y Desarrollo de acciones complementarias de fomento de la I+D+i.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D subvencionada.</li> <li>b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado.</li> <li>c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto.</li> <li>d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D.</li> <li>e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en el caso de pequeña empresa y hasta el 35 % en el caso de mediana empresa
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se podrá presentar del 15 de enero al 21 de febrero de 2019, a través del siguiente enlace de la <a href="#">Página web del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
4.057.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2019. (DOGV de 26/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 26/12/2018)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016).</a> <a href="#">Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> </ul>

#### 1.4. Proyectos de I+D en Cooperación (PIDCOP-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pymes y grandes empresas, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la presentación de la justificación, que cuenten con al menos tres personas como personal propio que sean trabajadoras. Deberán formar una <b>agrupación de empresas</b> para el desarrollo de proyecto común (al menos una PYME).
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de entre 80.000 y 500.000 € de investigación industrial o desarrollo experimental y que estén situados en niveles TRL (Technology Readiness Levels) entre 1 a 7, según lo descrito por la Comisión Europea en la convocatoria. Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la solicitud y finalizar antes del 30 de junio de 2020. Deberán estar encuadrados en alguna de las medidas relativas a la I+D+i empresarial previstas en la Estrategia de Especialización Inteligente de la Comunitat Valenciana (RIS3 CV): Calidad de vida, Desarrollo de productos y entornos personalizados, Procesos de fabricación avanzados y nuevos sistemas industriales, Sostenibilidad y Desarrollo de acciones complementarias de fomento de la I+D+i. Se consideran gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: coste de contratos de I+D con organismos de investigación. Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de I+D subvencionada.</li> <li>b) Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado.</li> <li>c) Personal propio: gastos del personal investigador, del personal técnico y del personal auxiliar (salario bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa) empleado en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana durante el tiempo en que estén dedicados al proyecto.</li> <li>d) Materiales: costes de materias primas y otros aprovisionamientos de naturaleza consumible que se deriven directamente de la actividad de I+D.</li> <li>e) Gastos de amortización del instrumental y equipamiento de plantas piloto ya existentes cuyo uso resulte necesario para el desarrollo del proyecto. También, cuando el proyecto suponga el desarrollo de prototipos o plantas piloto experimentales de demostración, el coste de amortización del instrumental y el equipamiento que se integre en el desarrollo previsto, siempre que cumplan las condiciones descritas en la convocatoria.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 60 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas, hasta el 50 % en mediana empresa y hasta el 40 % en gran empresa.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se podrá presentar del 15 de enero al 21 de febrero de 2019, a través del siguiente enlace de la <a href="#">Página web del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
1.912.500 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2019. (DOGV de 26/12/2018)</a> Extracto de la <a href="#">convocatoria</a> (DOGV de 26/12/2018)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016)</a>. <a href="#">Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018)</a>.</li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> </ul>

### 1.5. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de producto (INNOVA-ProD-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana, encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 trabajadores.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de más de 15.000 € de innovación en el desarrollo de nuevos productos, o en la mejora significativa de los ya fabricados, que tengan resultados tangibles al final de la ejecución del proyecto. Un producto tendrá la consideración de nuevo o mejorado, cuando suponga una modificación significativa en sus características o en el uso a que se destina. Incluye las mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales.</p> <p>El resultado final del proyecto apoyable deberá concretarse en la fabricación del producto o en la obtención de un prototipo probado en un entorno real. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020. Se consideran costes subvencionables:</p> <p>a) Servicios externos:</p> <p>a.1) Servicios de consultoría y asistencia técnica para el desarrollo, la mejora de características y puesta en producción de nuevos productos: ingeniería, consultoría técnica, contratación con centros de investigación, diseño, contratación de servicios de laboratorios de ensayo incluidos los necesarios para marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos.</p> <p>a.2) Registro de patentes, marcas, modelos de utilidad y diseños industriales, así como marcado CE y otras formas de homologación, relacionados a la ejecución del proyecto de nuevo desarrollo.</p> <p>b) Adquisición de activos inmateriales: Adquisición de patentes y licencias: costes de conocimientos técnicos y patentes adquiridos u obtenidos por licencia de fuentes externas a precio de mercado, y software necesario para el desarrollo de los nuevos productos (licencias de software y desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones).</p> <p>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</p> <p>d) Adquisición, o adaptación, y puesta en marcha de bienes de equipo, moldes y matrices, relacionados con la puesta en producción de nuevos productos, y de bienes de equipo y servicios necesarios para la elaboración de un prototipo verificable de la solución desarrollada.</p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas, con un máximo de 135.000 €.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo de presentación de solicitudes comprende del 15 de enero al 26 de febrero de 2019, a través del siguiente enlace de la <a href="#">Página web del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
6.000.000 € (Presupuesto conjunto para todo el Programa de innovación de pyme)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2019. (DOGV de 26/12/2018) Extracto de la convocatoria (DOGV de 26/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> </ul>

### 1.6. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación de proceso (INNOVA-ProC-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 o Sección H-Divisiones 49 a 52 del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 trabajadores.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de importe igual o superior a 12.000 € de innovación de proceso, de alguna de estas tipologías:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Readaptación de procesos mediante la aplicación de metodologías de mejora continua.</li> <li>b) Puesta en marcha o readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia con objeto de obtener productos y servicios basados en el ecodiseño, incorporar tecnologías ecoeficientes, realizar una utilización eficiente de recursos, facilitar el reciclaje, la reutilización y la valorización de residuos, la clasificación de subproductos, y la simbiosis industrial y garantizar la trazabilidad del producto.</li> </ul> <p>No se consideran apoyables proyectos de inversión en equipamiento, actualización tecnológica de proceso, ni de eficiencia energética. Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020. Se consideran costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: servicios de consultoría e ingeniería para implantación de las medidas del proyecto, incluyendo estudios de viabilidad técnico-económica, diagnósticos, análisis de ciclo de vida, costes de ensayos y tramitaciones necesarias para certificaciones medioambientales.</li> <li>b) Adquisición de activos inmateriales: software de control, de captación de datos, de gestión de indicadores y cuadros de mando relacionados con el desarrollo del proyecto, y el software relacionado con la implantación de nuevos procesos. Se considerarán dentro de este concepto tanto licencias de software, como desarrollo de aplicaciones y costes por uso de aplicaciones, incluyendo en cualquier caso los servicios de análisis, parametrización e instalación. No se considerará elegible la adquisición e implantación de software de gestión tipo ERP.</li> <li>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>d) Adquisición de activos materiales. Para proyectos de mejora continua serán elegibles inversiones en sensorización y automatización, y comunicaciones para el control de la producción, así como la adaptación de los equipos productivos necesarios. Para proyectos de readaptación de procesos con criterios de ecoeficiencia, serán elegibles la adquisición, o adaptación, y puesta en marcha de bienes de equipo necesariamente relacionados con la implantación de los nuevos procesos. No se consideran los costes de la adquisición de hardware ni inversiones en prototipos.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas, con un máximo de 135.000 €.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo de presentación de solicitudes comprende del 15 de enero al 26 de febrero de 2019, a través del siguiente enlace de la <a href="#">Página web del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
6.000.000 € (Presupuesto conjunto para todo el Programa de innovación de pyme)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2019. (DOGV de 26/12/2018) Extracto de la convocatoria (DOGV de 26/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> </ul>

### 1.7. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de adaptación a la industria 4.0 (INNOVAi4.0-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, encuadradas en la sección C-Divisiones 10 a 33 o Sección H-Divisiones 49 a 52 del <a href="#">CNAE-2009</a> , con al menos 2 trabajadores.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de importe igual o superior a 30.000 € de transformación digital para la implantación de la industria 4.0., mediante la integración de tecnologías digitales, en las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Hibridación del mundo físico y digital. Entre otras, sensórica avanzada, dispositivos micro/nano electrónicos, sistemas ciberfísicos, tecnologías de interacción hombre – máquina, tecnologías de geolocalización, tecnologías de visualización avanzada.</li> <li>- Comunicación y tratamiento de datos. Entre otras, redes de telecomunicaciones, ciberseguridad, IoT, computación en la nube.</li> <li>- Procesamiento inteligente de la información digital, incluyendo, entre otras, analítica «big data», minería de datos, integración de datos, business intelligence e inteligencia artificial.</li> </ul> <p>Su resultado deberá ser la puesta en marcha de nuevas soluciones en alguno de los siguientes ámbitos: entre otros, virtualización, simulación de procesos, sistemas de fabricación avanzada (fabricación aditiva, láser,...), robótica autónoma/colaborativa, operaciones asistidas por realidad aumentada/virtual, aprendizaje de patrones de funcionamiento, toma automática de decisiones, integración horizontal y vertical de procesos, nuevos productos/servicios basados en la interconexión digital.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020. Se consideran costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: servicios de consultoría e ingeniería en áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analytics, robótica, realidad aumentada, visión artificial, fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.</li> <li>b) Activos inmateriales: licencias de software, aplicaciones y costes por uso de aplicaciones que formen parte de los proyectos, incluyendo los costes de implantación: aplicaciones de gestión empresarial, soluciones de big data y análisis, cloud computing, ciberseguridad, así como software de comunicaciones para facilitar el funcionamiento de las soluciones que integren el proyecto.</li> <li>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>d) Activos materiales: inversiones para la adquisición y puesta en marcha de hardware, equipos de telecomunicación, sistemas embebidos, sensores, robots, dispositivos electrónicos para aplicaciones de realidad aumentada, visión artificial y automatización avanzada, equipos para fabricación aditiva; adaptación de equipos productivos necesarios para la implementación de las soluciones propuestas. No se considerarán subvencionables servidores, ordenadores personales y periféricos, para su empleo en aplicaciones de gestión.</li> </ul> <p><i>Nota: Para proyectos que no tengan el alcance exigido en este programa, pero puedan ser viables en la convocatoria del programa DIGITALIZA-CV (Véase programa 1.2.), se podrá proceder al traslado del expediente a esta convocatoria.</i></p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas, con un máximo de 180.000 €.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo de presentación de solicitudes comprende del 15 de enero al 26 de febrero de 2019, a través del siguiente enlace de la <a href="#">Página web del IVACE</a> .

<b>Presupuesto</b>
6.000.000 € (Presupuesto conjunto para todo el Programa de innovación de pyme)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2019. (DOGV de 26/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 26/12/2018)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016).</a> <a href="#">Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li><li>- <a href="#">Página web del IVACE.</a></li></ul>

### 1.8. Proyectos de Innovación de pyme. Actuación de innovación en TEICs (INNOVA- TeiC-CV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social o establecimiento de producción ubicado en la C. Valenciana, excepto aquellas con actividades financieras o inmobiliarias.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de importe igual o superior a 15.000 € de soluciones innovadoras en el ámbito de las tecnologías de la información, de la electrónica y las comunicaciones, cuya aplicación pueda extenderse a diversos usuarios y no se trate, por tanto, de soluciones a medida.</p> <p>El resultado final del proyecto deberá concretarse en nuevas aplicaciones, dispositivos o, soluciones, preparadas para su comercialización. Se admitirán igualmente nuevas versiones de aplicaciones, dispositivos y soluciones existentes, siempre que incorporen nuevas funcionalidades con respecto a versiones anteriores de las mismas.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse entre el 1 de enero de 2019 y el 30 de junio de 2020. Se consideran costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Servicios externos: Servicios de asistencia técnica, consultoría y equivalentes, para el desarrollo de las nuevas soluciones, y registro de derechos de propiedad industrial, otros registros y homologaciones, derivados de la ejecución del proyecto.</li> <li>b) Adquisición de activos inmateriales: patentes, licencias, knowhow o adquisición de licencias de software necesarias para ser integradas en el producto final.</li> <li>c) Gastos de personal técnico propio que participe en el proyecto.</li> <li>d) Adquisición de activos materiales: componentes necesarios para el desarrollo de un prototipo verificable cuando el proyecto así lo exija.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 45 % del importe de los costes subvencionables en pequeñas empresas y hasta el 35 % en medianas empresas, con un máximo de 135.000 €.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo de presentación de solicitudes comprende del 15 de enero al 26 de febrero de 2019, a través del siguiente enlace de la <a href="#">Página web del IVACE</a> .
<b>Presupuesto</b>
6.000.000 € (Presupuesto conjunto para todo el Programa de innovación de pyme)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial por la que se convoca la concesión de subvenciones a empresas para proyectos de I+D y de innovación para el ejercicio 2019. (DOGV de 26/12/2018) Extracto de la convocatoria (DOGV de 26/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de I+D e innovación empresarial (DOGV de 29/11/2016). Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 25/10/2018).</a></li> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> </ul>

### 1.9. Programa de valorización y transferencia de resultados de investigación a las empresas **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1: Valorización, transferencia y explotación por las empresas de resultados de I+D. Desarrollo de productos, servicios o tecnologías efectuados a partir de los resultados de investigación generados por los grupos de investigación del sistema científico valenciano para que alcancen un grado de desarrollo suficiente que permita que sean incorporados por las empresas. El coste elegible del proyecto deberá estar entre 40.000 y 150.000 €.</li> <li>- Línea 2: Potenciación de unidades científicas de desarrollo de tecnologías y difusión del conocimiento hacia la empresa. Apoyo a la creación de nuevas estructuras en el seno de institutos o grupos de investigación, que incorporen personal y los medios necesarios para desarrollar innovaciones a partir del conocimiento «aguas arriba» que emana de la investigación de los grupos. Estas innovaciones deberán orientarse al mercado, como forma de acercar el conocimiento a la empresa. El coste elegible del proyecto deberá estar entre 80.000 y 250.000 €.</li> </ul> <p>Serán subvencionables los proyectos de desarrollo experimental que comprendan la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios.</p> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2019, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> en agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud y tecnologías habilitadoras para la nueva economía.</p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables
<b>Plazo cerrado</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 22 de febrero al 14 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
143.000 € en 2019, 1.257.000 en 2020 y 1.200.000 en 2021
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020</a> (DOGV de 21/02/2019) Extracto de la convocatoria</li> </ul>

### 1.10. Programa promoción del talento **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico, cualesquiera otras personas jurídicas del Sistema Valenciano de Innovación, públicas o privadas sin ánimo de lucro que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o presten servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación.</li> <li>- Línea 2. Empresas encuadradas en las secciones C, D, E, F, divisiones 10 a 43 del (CNAE 2009). y Empresas de servicios intensivos en conocimiento, cuyo código de CNAE 2009 (NACE Rev 2) esté incluido en la <a href="#">clasificación de la Oficina de Estadística de la Unión Europea (Eurostat)</a>.</li> <li>- Línea 3. Empresas industriales o de servicios incluidas en cualquier epígrafe del (CNAE 2009), siempre que la tesis doctoral esté vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa. En el sublínea 3.2. la empresa debe haber sido beneficiaria de la línea Innodocto en la convocatoria anterior.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Agentes de innovación                         <ul style="list-style-type: none"> <li>1.1 Contratación de personas cuya función será favorecer la investigación aplicada y orientada a resultados, el trasvase del conocimiento hacia las empresas, así como promover una colaboración estable y a largo plazo entre los universos industrial/empresarial y científico/universitario.</li> <li>1.2 Mantenimiento del agente de innovación apoyado en la línea de Agentes de Innovación de la convocatoria anterior.</li> </ul> </li> <li>- Línea 2. Incorporación de personas investigadoras y tecnólogas para proyectos de innovación en empresas (Incorporació)                         <ul style="list-style-type: none"> <li>2.1. Contratación por empresas de personal investigador o técnico con titulación universitaria o de grado superior en Formación Profesional, para desarrollar actividades de I+D+i, de implantación de tecnologías relacionadas con la nueva economía o para el desarrollo de proyectos que faciliten la consolidación de nuevas empresas innovadoras.</li> <li>2.2. Mantenimiento del personal investigador o técnico contratado en líneas de Incorporació de la convocatoria anterior.</li> </ul> </li> <li>- Línea 3. Doctorandos empresariales (Innodocto)                         <ul style="list-style-type: none"> <li>3.1 Apoyo a personal de investigación de las empresas (ya en plantilla o bien de nueva contratación) que va a llevar a cabo una tesis doctoral vinculada a un proyecto de I+D+i desarrollado por la empresa.</li> <li>3.2 Mantenimiento del doctorando apoyado en la línea Innodocto de la convocatoria anterior.</li> </ul> </li> </ul> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2019, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> en agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud y tecnologías habilitadoras para la nueva economía.</p>
<b>Ayudas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Hasta el 100 % de los costes subvencionables.</li> <li>- Líneas 2 y 3. Hasta el 50 % de los costes subvencionables para pymes y hasta el 30 % para grandes empresas. Posibilidad de incrementar en un 5%, cuando la persona contratada sea mujer.</li> </ul>

<b>Plazo cerrado</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 22 de febrero al 14 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
28.000 € en 2019, 1.162.000 en 2020 y 1.020.000 en 2021
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018</a>, de 30 de mayo, del <a href="#">president de la Generalitat</a>, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo (DOGV de 07/06/2018)</li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de febrero de 2019</a>, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020 (DOGV de 21/02/2019) Extracto de la convocatoria</li></ul>

### 1.11. Programa impulso a la compra pública innovadora (CPI) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Empresas y organismos de investigación, con capacidad de proveer de soluciones tecnológicas a las administraciones, que vayan a presentarse a licitaciones de CPI de la Administración Pública, con sede social o establecimiento de producción ubicado en la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Línea 2. Entidades locales de la Comunitat Valenciana con capacidad de compra regulada por la Ley de contratos del sector público y proclives a comprar servicios o productos con alto contenido innovador, y las entidades sin ánimo de lucro públicas o privadas con personalidad jurídica propia y sede en la Comunitat Valenciana, que en sus estatutos tengan entre sus fines prestar servicios de asesoramiento en materia de innovación.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Fomento de los proyectos de I+D+i destinados a la Compra Pública de Innovación. Coste de I+D+i requerido (nuevo desarrollo) y los costes necesarios para participar en una licitación pública de innovación, de manera que se facilite la presencia de empresas valencianas en licitaciones públicas de productos y servicios innovadores.</li> <li>- Línea 2. Impulso de la demanda de licitaciones de productos y servicios innovadores. Actividades dirigidas a la puesta en marcha de compra públicas innovadoras y sus procedimientos, y las acciones de promoción que incluyan la difusión de la metodología con objeto de facilitar la participación de las empresas.</li> </ul> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2019, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> en agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud y tecnologías habilitadoras para la nueva economía.</p>
<b>Ayudas</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Línea 1. Entre el 15 y el 80 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación, y de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme.</li> <li>- Línea 2. Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables</li> </ul>
<b>Plazo cerrado</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 22 de febrero al 14 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
28.000 € en 2019, 672.000 en 2020 y 600.000 en 2021
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020</a> (DOGV de 21/02/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li> </ul>

### 1.12. Proyectos estratégicos en cooperación **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas, Universidades públicas y privadas integradas en RUVID, Centros tecnológicos, Organismos públicos de investigación, Institutos de investigación sanitaria, Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro vinculadas o concertadas con el Sistema Valenciano de Salud, Otros centros públicos de I+D dependientes o vinculados a las administraciones públicas y sus organismos, y Otras entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen actividad de I+D y generen conocimiento científico o tecnológico.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Grandes proyectos de Investigación industrial, desarrollo experimental o innovación, en cooperación entre varios agentes del Sistema Valenciano de Innovación, para el desarrollo de soluciones conjuntas a problemas de interés común.
Se deberá constituir un consorcio constituido por un mínimo de dos entidades no vinculadas entre sí, en el que ningún participante contribuya con menos del 15% ni supere el 70 % del presupuesto subvencionable. Será obligatoria la intervención de uno o varios organismos de investigación, bien como integrante del consorcio o bien como servicio externo contratado.
El gasto de las actividades subvencionables del total del proyecto deberá ser como mínimo de 500.000 €.
Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse desde la fecha de solicitud de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2019, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.
Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> en agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud y tecnologías habilitadoras para la nueva economía.
<b>Ayudas</b>
Entre el 15 y el 100 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si son otros solicitantes, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación, de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme, o entre una empresa y uno o varios organismos de investigación, y de si los resultados del proyecto se difunden ampliamente.
<b>Plazo cerrado</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 22 de febrero al 14 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
87.000 € en 2019, 3.955.500 en 2020 y 3.465.000 en 2021
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020</a> (DOGV de 21/02/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li> </ul>

### 1.13. Consolidación de la cadena de valor empresarial **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas cuya sede social o centro de desarrollo de actividad se encuentre radicado en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de investigación industrial, desarrollo experimental y de innovación para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollo de soluciones con incidencia en la cadena de valor empresarial, que supongan aplicación de novedad o mejora sustancialmente de los existentes en los productos o procesos, o bien en los sistemas de organización, entendiéndose en este caso las actuaciones que faciliten la vinculación del mundo físico (dispositivos, materiales, productos, maquinaria e instalaciones) con el digital (comunicaciones y software) con el propósito de mejorar el intercambio de información y procesos de trabajo.</li> <li>- Proyectos que potencien el desarrollo y utilización de otras tecnologías clave para impulsar el desarrollo industrial y económico.</li> </ul> <p>Los proyectos se podrán llevar a cabo de manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- individual para lo que el coste elegible del proyecto será de mínimo 175.000 €, y en el que responderán a dar solución a una necesidad manifestada del mercado o de una empresa en una cadena de valor</li> <li>- o en cooperación con un mínimo de dos empresas no vinculadas entre las que se constituya un consorcio, para lo que el coste del proyecto elegible será de mínimo 500.000 €, y en el que se responderá a una problemática común.</li> </ul> <p>Los proyectos podrán ser anuales y ejecutarse desde la fecha de solicitud de la ayuda y hasta el 31 de diciembre de 2019, o plurianuales con duración máxima de dos años, y ejecutarse desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> en agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud y tecnologías habilitadoras para la nueva economía.</p>
<b>Ayudas</b>
Entre el 15 y el 80 % dependiendo del tamaño de la empresa, de si el proyecto es de investigación industrial, desarrollo experimental o innovación y de si tiene una colaboración efectiva entre empresas una de ellas Pyme.
<b>Plazo cerrado</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 22 de febrero al 14 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
Sin dotación en 2019, 2.415.000 en 2020 y 2.070.000 en 2021
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020</a> (DOGV de 21/02/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li> </ul>

**1.14. Acciones complementarias de impulso y fortalecimiento de la innovación** **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
Cualquier agente del Sistema Valenciano de Innovación con personalidad jurídica, pública o privada sin ánimo de lucro, cuya sede social o actividad se desarrolle, en su totalidad o en una parte significativa, en la Comunitat Valenciana, que facilite la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas o preste servicios a las mismas en materia de apoyo a la innovación. Sin carácter exhaustivo y siempre que se cumplan las condiciones anteriores, podrán ser beneficiarios las universidades públicas y privadas, organismos de investigación, centros tecnológicos, plataformas tecnológicas, clústeres, entidades locales, agrupaciones y asociaciones empresariales sectoriales, cámaras de industria y comercio, colegios profesionales, parques científicos y entidades de gestión y conservación de áreas industriales.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de actividades de promoción y difusión del conocimiento científico-tecnológico con amplia repercusión.</li> <li>- Acciones de dinamización de la cooperación entre empresas y/o agentes del Sistema Valenciano de Innovación.</li> <li>- Elaboración de estudios de prospectiva y demanda temprana, así como de vigilancia tecnológica relacionados con áreas prioritarias de la RIS3CV o <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> y vinculados a la I+D+i.</li> <li>- Fomento de la participación en actividades de internacionalización de la I+D+i con repercusión en el tejido empresarial de la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Puesta en marcha y desarrollo de nuevos servicios de I+D+i facilitados por los agentes del Sistema Valenciano de Innovación.</li> <li>- Actividades que faciliten la creación, difusión, aplicación o transferencia del conocimiento científico o tecnológico a las empresas.</li> </ul> <p>El coste elegible del proyecto no superará los 70.000 €. Además, deberá participar al menos un organismo de investigación o centro tecnológico que aporten su experiencia en el desarrollo de I+D+i, aunque no suponga una participación económica en el presupuesto subvencionable.</p> <p>Los proyectos únicamente podrán ser anuales y ejecutarse durante el 2019.</p> <p>Prioridad en la baremación a aquellos proyectos alineados con los <a href="#">retos y soluciones identificados por los Comités Estratégicos de Innovación Especializados de la AVI</a> en agroalimentación, automoción y movilidad sostenible, economía circular, salud y tecnologías habilitadoras para la nueva economía.</p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 100 % del importe de los costes subvencionables
<b>Plazo cerrado</b>
Modelos normalizados y tramitación telemática a través de la <a href="#">página web de la AVI</a> . El plazo para la presentación de solicitudes comprende del 22 de febrero al 14 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
519.000 € en 2019, sin dotación en 2020 y 2021
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web de la AVI: <a href="http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo">http://innoavi.es/es/actuaciones-proyectos/#programas-y-lineas-de-apoyo</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 9/2018, de 30 de mayo, del president de la Generalitat, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del Sistema Valenciano de Innovación para la mejora del modelo productivo</a> (DOGV de 07/06/2018)</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de febrero de 2019, del vicepresidente ejecutivo de la Agencia Valenciana de la Innovación (AVI), por la que se convocan ayudas en materia de fortalecimiento y desarrollo del sistema valenciano de innovación para la mejora del modelo productivo para los ejercicios 2019-2020</a> (DOGV de 21/02/2019) Extracto de la convocatoria</li> </ul>

## 2. INDUSTRIA

### 2.1. Inversión en Pymes industriales en la 2ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Pymes industriales con sede social o establecimiento productivo en la Comunitat Valenciana de los sectores calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, productos infantiles, industria del papel y artes gráficas, valorización de residuos y biotecnología, producción audiovisual y producción de videojuegos. Concretamente deberán tener como CNAE de su actividad principal alguno de los descritos en el ANEXO I de la convocatoria, conforme al <a href="#">(CNAE 2009)</a> .
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de inversión de presupuesto mínimo subvencionable 25.000 € (IVA excluido) en establecimientos industriales en cualquier punto de la Comunitat Valenciana, dirigidos a la: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Creación de establecimientos industriales para el inicio de una nueva actividad de producción.</li> <li>b) Traslado de establecimientos industriales que consistan en el cambio de localización de una actividad de producción previa, hacia cualquier punto de la Comunitat Valenciana.</li> <li>c) Mejoras y/o modificaciones de líneas de producción: inversiones de adquisición de activos, que permitan la modernización de líneas de producción existentes, o generen la implantación de nuevas líneas de producción, en establecimientos industriales que ya están en producción</li> </ul> La puesta en funcionamiento de los activos subvencionados deberá producirse entre el 01/01/2019 y la fecha de justificación de la subvención. Se consideran gastos subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Adquisición de maquinaria, aparatos, equipos y otros activos materiales directamente vinculados a la producción, excluidos los elementos de transporte exterior.</li> <li>- Adquisición de activos inmateriales directamente vinculados a la producción, incluyendo en su caso los costes de implantación y puesta en funcionamiento.</li> <li>- Gastos de auditoria para la elaboración del informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención, por empresa auditora externa hasta un importe máximo de 600 €, IVA excluido.</li> <li>- Costes de ingeniería industrial por colaboraciones externas que sean intrínsecamente necesarios para alguna de las actuaciones subvencionables.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Subvención del 35 % de los gastos subvencionables.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud de la ayuda se tramitará de forma telemática a través del siguiente enlace de la Sede electrónica de la Generalitat: <a href="http://www.indi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/incentivos-y-ayudas">http://www.indi.gva.es/es/web/industria-e-i-d-i/incentivos-y-ayudas</a> El plazo para presentar solicitudes comprende del 25 de enero hasta el 25 de febrero de 2019.
<b>Presupuesto</b>
32.295.000 €
<b>Más información</b>
- Convocatoria: <a href="#">Resolución del Conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2019, de ayudas para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la pymes industriales de los sectores del calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción y plástico, envases y embalaje, productos infantiles, papel y artes gráficas, valorización de residuos y los sectores emergentes de la biotecnología, producción audiovisual y la producción de videojuegos, de la Comunitat Valenciana, dentro de la segunda fase de implantación del Plan estratégico de la industria valenciana. (DOGV de 03/01/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 03/0182019) <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 11/01/2019)</a>

## 2.2. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales industriales en la 2ª fase de implantación del Plan Estratégico de la industria valenciana (PEIV) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Asociaciones empresariales y las agrupaciones empresariales innovadoras, con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, que acrediten al menos 3 años de actividad como asociación empresarial y que justifiquen estar vinculadas a alguno de los siguientes sectores industriales: calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, productos infantiles, industria del papel y artes gráficas, valorización de residuos y biotecnología, producción audiovisual y producción de videojuegos.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos desarrollados entre el 1 de enero y la fecha de justificación de la subvención, con un presupuesto mínimo de 10.000 € (IVA excluido), que se enmarquen en alguna de las siguientes actuaciones: <ul style="list-style-type: none"><li>- Innovación<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Fomento de la capacidad de innovación de las empresas industriales en productos, procesos y la oferta de valor de las empresas.</li><li>2.- Desarrollo con apoyo de centros tecnológicos o de investigación, de proyectos pilotos o demostración de implantación de innovaciones en las empresas.</li><li>3.- Fomento del diseño, la excelencia operativa, la flexibilidad de procesos, la integración en redes o la eficiencia energética.</li></ol></li><li>- Transformación digital<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Organización de acciones formativas y de divulgación del uso de nuevas tecnologías relacionadas con la industria 4.0 y la transformación digital.</li><li>2.- Fomento de acciones de demostración y simulación de procesos productivos 4.0 antes de su implantación</li></ol></li><li>- Internacionalización y mejora del posicionamiento en la cadena global de valor<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Realización de estudios para definir nuevos mercados, productos y clientes.</li><li>2.- Promoción exterior y refuerzo de la marca conjunta en mercados internacionales.</li><li>3.- Fomento de la economía circular y la eco-innovación.</li></ol></li><li>- Talento y formación<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Organización de acciones abiertas de formación en excelencia operativa y productividad, coaching y liderazgo, gestión estratégica y gestión de la innovación.</li><li>2.- Organización de sistemas de intercambio de información sobre habilidades formativas demandadas por las empresas a sus empleados.</li><li>3.- Organización de bases de datos de profesionales formados, accesibles gratuitamente a las empresas para facilitar su contratación.</li><li>4.- Desarrollo de campañas y actuaciones para promover entre la población juvenil las vocaciones y el empleo en los diferentes sectores industriales, así como la formación superior y la formación profesional vinculadas directamente a la industria.</li></ol></li><li>- Cooperación<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Organización de un catálogo sobre las distintas capacidades de las empresas del sector</li><li>2.- Elaboración de un programa de impulso a la tracción, que incluya la identificación y captación de empresas tractoras dispuestas a cooperar en diferentes clústers industriales</li><li>3.- Fomento de la cooperación tecnológica y la transferencia de la innovación entre sectores industriales</li><li>4.- Fomento de la cooperación empresarial como estrategia de competitividad, proyectos de spin-off y colaboración con Start-up</li></ol></li></ul>

Se consideran subvencionables los gastos de colaboraciones externas, servicios técnicos, profesionales, de información y difusión que sean necesarios para el desarrollo del proyecto, los gastos de personal propio de la entidad vinculado directamente al plan de actuación, los gastos de auditoria para la elaboración del informe de revisión de la documentación justificativa de la subvención por empresa auditora externa, por importe máximo de 600 €, IVA excluido por solicitud.
<b>Ayudas</b>
100 % de los gastos subvencionables.
<b>Plazo cerrado</b>
La presentación de solicitudes y toda la documentación requerida se realizará obligatoriamente de manera electrónica, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . Sólo podrá presentarse una solicitud de ayuda por asociación. El plazo de presentación de solicitudes comprenderá del 18 de enero al 18 de febrero de 2019 (inclusive).
<b>Presupuesto</b>
2.700.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 27 de diciembre de 2018, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada, para el ejercicio 2019, de ayudas en materia de industrialización, destinadas a asociaciones empresariales industriales de los sectores de la Comunitat Valenciana del calzado, cerámico, metal-mecánico, textil, juguete, mármol, madera-mueble e iluminación, químico, automoción, plástico, envases y embalaje, productos infantiles, papel y artes gráficas, valorización de residuos y los sectores emergentes de la biotecnología, la producción audiovisual y la producción de videojuegos, dentro de la segunda fase de implantación del plan estratégico de la industria valenciana.</a>(DOGV de 10/01/2019)</li><li>- Extracto de la convocatoria (DOGV de 10/01/2019)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016)</a> <a href="#">Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV de 09/03/2017)</a> <a href="#">Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo (DOGV de 20/03/2019)</a></li></ul>

### 2.3. Ayudas destinadas a asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Asociaciones empresariales industriales de ámbito multisectorial y comarcal de la Comunitat Valenciana, que acrediten al menos 3 años de actividad como asociación empresarial industrial.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Plan de actuación de presupuesto mínimo 10.000 €, que se enmarque en alguna de las siguientes tipologías y que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019. <ol style="list-style-type: none"><li>1.- Eje innovación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Fomento de las capacidades de innovación de las empresas industriales, en productos, en procesos y en la oferta de valor de las empresas.</li><li>○ Desarrollo, con apoyo de centros tecnológicos o de investigación, de proyectos piloto o de demostración de la implementación de innovaciones en las empresas.</li><li>○ Fomento del diseño, la excelencia operativa, la flexibilidad de procesos, la integración en redes o la eficiencia energética como factores clave de la competitividad de las empresas industriales.</li></ul></li><li>2.- Eje transformación digital<ul style="list-style-type: none"><li>○ Organización de acciones formativas y de divulgación del uso de las nuevas tecnologías relacionadas con la industria 4.0 y la transformación digital.</li><li>○ Fomento de acciones de demostración y simulación de procesos productivos 4.0 antes de su implantación (DEMO 4.0)</li></ul></li><li>3.- Eje internacionalización y mejora del posicionamiento en la cadena de valor<ul style="list-style-type: none"><li>○ Realización de estudios para definir nuevos mercados, nuevos productos y clientes potenciales de las empresas industriales</li><li>○ Promoción exterior y refuerzo de la marca conjunta para el posicionamiento en mercados internacionales</li><li>○ Fomento de la economía circular y la eco-innovación</li></ul></li><li>4.- Eje talento y formación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Organización de acciones abiertas de formación en excelencia operativa y productividad, coaching y liderazgo, gestión estratégica y gestión de la innovación.</li><li>○ Organización de sistemas de intercambio de información sobre las habilidades formativas demandadas por las empresas a sus empleados.</li><li>○ Organización de bases de datos de profesionales formados, accesibles gratuitamente a las empresas industriales para facilitar su contratación.</li><li>○ Desarrollo de campañas y actuaciones para promover entre la población juvenil las vocaciones y el empleo en los diferentes sectores industriales, así como la formación superior y la formación profesional vinculadas directamente a la industria.</li></ul></li><li>5- Eje cooperación<ul style="list-style-type: none"><li>○ Organización de un catálogo sobre las distintas capacidades de las empresas del sector, accesible a las mismas para fomentar su cooperación y el networking.</li><li>○ Elaboración de un programa de impulso a la tracción, que incluya al menos la identificación y captación de empresas tractoras dispuestas a cooperar en los diferentes clusters industriales.</li><li>○ Fomento de la cooperación tecnológica y la transferencia de la innovación entre sectores industriales.</li><li>○ Fomento de la cooperación empresarial como estrategia de competitividad, así como de fomento de estrategias de intraemprendimiento en las empresas industriales, los proyectos de spin off y la colaboración con start-ups.</li></ul></li></ol>

<b>Ayudas</b>
Subvención del 100 % de los gastos subvencionables.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 5 de abril de 2019. La tramitación de solicitudes se realizará de manera telemática, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a> .
<b>Presupuesto</b>
350.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de febrero de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se convocan para el ejercicio 2019 los programas de ayudas en materia de industrialización para apoyar acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como por entidades que gestionan áreas industriales en la Comunitat Valenciana. (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016) <a href="#">Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV de 09/03/2017)</a> <a href="#">Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo (DOGV de 20/03/2019)</a></li></ul>

## 2.4. Ayudas destinadas a entidades de gestión de áreas industriales **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Entidades urbanísticas de conservación, agrupaciones de interés urbanístico, asociaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia, que agrupen a personas titulares de inmuebles en suelo industrial, y que acrediten que en 2019 ya gestionan áreas industriales de la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Aquellas actuaciones que se desarrollen entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2019 de entre las siguientes: <ul style="list-style-type: none"><li>- La presentación ante el ayuntamiento correspondiente, de la solicitud de constitución de una entidad de gestión y modernización del área industrial, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la <a href="#">Ley 14/2018, de 5 de junio de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana</a>.</li><li>- La presentación ante el ayuntamiento correspondiente de un plan de movilidad sostenible o de un plan de seguridad y emergencia para el área industrial, a los efectos de mejorar la clasificación de la misma como área consolidada o área avanzada, conforme lo dispuesto en los artículos 32 y 33 de la <a href="#">Ley 14/2018</a>.</li></ul>
<b>Ayudas</b>
Subvención del 100 % de los gastos subvencionables en el primer caso y del 50 % en el segundo.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo máximo para presentar solicitudes finaliza el 5 de abril de 2019. La tramitación de solicitudes ser realizará de manera telemática, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a> .
<b>Presupuesto</b>
100.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de febrero de 2019, del conseller de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se convocan para el ejercicio 2019 los programas de ayudas en materia de industrialización para apoyar acciones desarrolladas por asociaciones empresariales de ámbito multisectorial y comarcal, así como por entidades que gestionan áreas industriales en la Comunitat Valenciana. (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2016, de 27 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de industrialización (DOGV de 28/10/2016) Modificación de las bases por Orden 6/2017, de 7 de marzo (DOGV de 09/03/2017) Modificación de las bases por Orden 3/2019, de 14 de marzo (DOGV de 20/03/2019)</a></li></ul>

### 3. INTERNACIONAL

#### 3.1. Becas IVACE Exterior **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Entidades destino</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas de la Comunitat Valenciana que cuenten con filiales o sucursales en el extranjero y, organismos de promoción de la internacionalización.</li> <li>- Sede del IVACE en Valencia, en sus delegaciones en el exterior, y empresas adjudicatarias del asesoramiento internacional a las empresas de la Comunitat que así lo soliciten.</li> </ul> <p>Las empresas interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca.</li> <li>- En el caso de contar con una filial en EEUU, cumplir con los requisitos especificados en la Resolución de la convocatoria.</li> <li>- Estar al corriente con el IVACE en el pago de los servicios y acciones organizadas, y en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</li> <li>- Designar un tutor que realice la supervisión de la formación y el cumplimiento de los objetivos de la beca, y facilite la adaptación del becario a la empresa.</li> </ul>
<b>Características de las becas</b>
<p>Programa formativo de máximo 12 meses, destinado a jóvenes menores de 30 años de un estado miembro de la Unión Europea y residentes en la Comunitat Valenciana, con titulación universitaria superior y conocimientos de inglés, inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.</p> <p>El programa se compone de una parte práctica a desarrollar en alguna de las entidades destino, y una teórica que consiste en un curso sobre marketing digital orientado a la internacionalización y un curso superior de internacionalización de la empresa.</p>
<b>Dotación</b>
El IVACE dotará económicamente al becario con 12.020 € brutos anuales, más una dotación dinerario y complemento de bolsa de viaje que se entregará en desplazamientos en el exterior, así como otros gastos asociados (seguro de accidentes y enfermedad, gastos de desplazamiento en destino, tasas de visado, vacunas, etc.)
<b>Plazo cerrado</b>
<p>Las entidades interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán presentar el modelo de solicitud disponible en la <a href="#">página web del IVACE</a> (véase barra lateral derecha Documentación entidades), junto con el plan formativo a desarrollar.</p> <p>El plazo máximo para presentar solicitudes concluye el 1 de febrero de 2019.</p>
<b>Presupuesto</b>
1.642.000 € (70 becas)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de noviembre. de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las becas IVACE Exterior 2019 en materias relacionadas con la internacionalización de las empresas dirigidas a personas con titulación universitaria, y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas (DOGV de 03/12/2018) Extracto de la convocatoria (DOGV de 03/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización (DOGV de 21/09/2016)</a></li> <li>- <a href="#">Web IVACE - Becas Exterior 2019</a></li> </ul>

### 3.2. Becas IVACE Exportación y Empleo (E+E) **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Entidades destino</b>
<p>Empresas y Asociaciones y Federaciones sectoriales que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tener domicilio social en la Comunitat Valenciana.</li> <li>- Encontrarse en cualquier fase del proceso de exportación o internacionalización de sus productos o servicios.</li> <li>- Disponer de medios humanos y materiales necesarios para el adecuado desarrollo de la beca.</li> <li>- En el caso de empresas deberá contar con al menos 5 personas en plantilla, de las cuales al menos una se dedique a su expansión exterior.</li> <li>- En el caso de las asociaciones, que entre sus objetivos y actividad se encuentre el apoyo a la internacionalización de sus asociados.</li> <li>- Designar un tutor que realice el seguimiento y evaluación del becario y se responsabilizará de su formación.</li> <li>- Estar al corriente con el IVACE en el pago de los servicios y acciones organizadas, en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.</li> </ul>
<b>Características de las becas</b>
<p>Prácticas en comercio exterior y en cualquier otro ámbito relacionado con la internacionalización en una entidad de destino, realizadas por jóvenes menores de 30 años de un estado miembro de la Unión Europea y residentes en la Comunitat Valenciana desde al menos 12 meses, que cuenten con titulación técnica de ciclo formativo de grado superior relacionada con la Administración y Gestión de la empresa, Comercio o Marketing, y conocimientos de inglés.</p> <p>Las becas tendrán una duración máxima de 9 meses y los becarios deberán simultáneamente completar las prácticas con un curso teórico de gestión operativa del comercio exterior o de cualquier otra materia relacionada con la beca (200 horas).</p>
<b>Dotación</b>
El IVACE dotará económicamente al becario con 7.650 € brutos anuales.
<b>Plazo cerrado</b>
<p>Las entidades interesadas en ser el destino de los becados a través de este Programa, deberán presentar el modelo de solicitud disponible en la <a href="#">página web del IVACE</a> (véase barra lateral derecha Documentación entidades), junto con el plan formativo que vayan a desarrollar y el plan de exportación o internacionalización de la entidad.</p> <p>El plazo máximo para presentar solicitudes concluye el 25 de enero de 2019.</p>
<b>Presupuesto</b>
347.200 € (40 becas)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de noviembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan las becas IVACE E+E, Exportación y Empleo 2019 para la especialización profesional en comercio exterior dirigidas a técnicos y técnicas de ciclos formativos de grado superior, y se convoca a las entidades de destino colaboradoras en el desarrollo de las mismas.</a> (DOGV de 03/12/2018) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 03/12/2018)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 16/2016, de 12 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) en materia de internacionalización</a> (DOGV de 21/09/2016)</li> <li>- <a href="#">Web IVACE - Becas Exportación y Empleo 2019</a></li> </ul>

### 3.3. Apoyo a la promoción exterior

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas y medianas empresas (pymes), con personalidad jurídica propia y domicilio social y fiscal en la Comunitat Valenciana. Quedan excluidas de esta convocatoria las empresas que estén o hayan estado adscritas al programa de tutorías de internacionalización gestionado por IVACE.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación de forma agrupada o individual entre el 01/10/2018 y el 30/06/2019, en los certámenes feriales internacionales (reconocidos por el Ministerio) en el estado español, y en ferias internacionales que se celebren fuera del estado español.</li> <li>- Gastos de alojamiento y desplazamientos a los mercados internacionales incluidos en el plan de promoción internacional, hasta un importe máximo de 10.000 €.</li> <li>- Servicios relacionados directamente con la ejecución del plan de marketing internacional: Publicidad en medios extranjeros, Publicidad o inscripción en portales o directorios on-line y mercados electrónicos internacionales vinculados con el objetivo del plan de internacionalización, Comunicación on-line y off-line relacionada con el desarrollo de campañas de comunicación internacionales, hasta un importe máximo de 6.000 €.</li> <li>- Servicios relacionados con el registro de marca en países fuera de la Unión Europea.</li> <li>- Servicios relacionados con el proceso de certificación y registro de productos necesarios para la comercialización de los productos en los países fuera de la Unión Europea.</li> <li>- Servicios relacionados con la creación de la página web y con la elaboración de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, así como la adaptación a los mercados internacionales, hasta un importe máximo de 10.000 €.</li> <li>- Gastos de personal en comercio exterior, contratado para ejecutar el plan de promoción internacional de la empresa.</li> <li>- Servicios relacionados con la participación en pliegos de licitaciones en mercados exteriores, así como su traducción si fuera necesaria.</li> <li>- Otros servicios directamente relacionados con la realización o participación en acciones de promoción en el exterior, hasta un importe máximo de 10.000 €.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % del coste (IVA excluido) de las acciones previstas, con un máximo de 100.000 € por solicitud de cada empresa.
<b>Solicitudes y Plazo</b>
La presentación de solicitudes junto con la documentación requerida en la convocatoria, se podrá realizar del 4 de febrero al 10 de julio de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16796&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=16796&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
9.411.030 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas de Apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019 (DOGV de 02/01/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 02/01/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 13/2016, de 2 de agosto, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de internacionalización (DOGV de 08/08/2016)</a></li> <li>- <a href="#">Página web procedimiento PROP.</a></li> </ul>

### 3.4. Cheque tutorías internacionalización

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas y medianas empresa (pymes) con sede social en la Comunitat Valenciana. Se exceptúa a las que desarrollen actividades encuadradas en las secciones K (Actividades financieras y de seguros) y L (actividades inmobiliarias) de la <a href="#">Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009)</a> .
<b>Acciones apoyables</b>
Contratación de servicios de consultoría en materias de internacionalización, a través de un personal consultor externo integrante en la bolsa de expertos del IVACE ( <a href="#">Consultar listado</a> ). El personal experto en materia de internacionalización podrá formar a las empresas en las siguientes modalidades de tutorías, cuyo contenido duración y coste está desarrollado con más detalle en el Anexo I de la convocatoria: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Iniciación a la exportación.</li> <li>2. Revisión de la estrategia de internacionalización para empresas exportadoras.</li> <li>3. Inicio a la contratación pública internacional.</li> <li>4. Presentación de ofertas en contratación pública internacional.</li> <li>5. Marketing digital internacional (EXPORNET).</li> <li>6. Estrategias de marca y comunicación internacional.</li> <li>7. Financiación internacional.</li> <li>8. Expansión internacional de Start-ups.</li> </ol> El asesoramiento deberá ser iniciado entre la fecha de la concesión de ayuda y el 31 de diciembre de 2019.
<b>Ayuda</b>
Subvención de hasta el 90 % del coste de los honorarios del personal experto, con un límite máximo de 3.000 €. Cada empresa podrá solicitar un máximo de 2 tutorías.
<b>Solicitud y plazo</b>
Las solicitudes se podrán presentar hasta el 30 de septiembre de 2019. La solicitud y la memoria técnica se adecuarán a los modelos normalizados que se pueden descargar en la <a href="#">Página web del IVACE</a> y se tramitarán ante el <a href="#">Registro Telemático del IVACE</a>
<b>Presupuesto</b>
250.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 18 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones en el marco del Programa de asesoramiento a empresas en materia de internacionalización Cheque Tutorías Internacionalización, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (DOGV de 08/01/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/01/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (DOGV de 25/10/2016) Modificación de la Orden 20/2016 (DOGV de 16/05/2017)</a></li> <li>- <a href="#">Página web IVACE – Cheque tutorías internacionalización.</a></li> </ul>

### 3.5. Ayudas a los Planes de seguimiento de los Programas de tutorías de Internacionalización de Pymes

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Pymes con sede social en la Comunitat Valenciana, que hayan participado en los programas de Tutorías de IVACE Internacional durante los años 2014, 2015 o 2016 y o hayan sido beneficiarias de la convocatoria de Cheque Tutorías 2017, 2018 o 2019.
<b>Acciones apoyables</b>
<p>Puesta en marcha, desarrollo, ejecución y seguimiento de los planes de tutorías aprobados por el IVACE en los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 o 2019 cuyo importe no supere los 100.000 €.</p> <p>Los proyectos deberán ejecutarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Se presentará un único proyecto por empresa.</p> <p>Costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Gastos de consultoría necesarios para el seguimiento y ejecución del plan hasta 14.500 €.</li> <li>b) Gastos de desplazamiento y alojamiento en mercados exteriores necesarios para abordar la ejecución del plan, hasta 10.000 €.</li> <li>c) Gastos de material promocional, catálogos, folletos y cartelería diversa, hasta 10.000 €.</li> <li>d) Creación de web dirigida al entorno internacional, o adaptación de la existente en la empresa con este fin, hasta 14.500 €.</li> <li>e) Publicidad en medios extranjeros, publicidad o inscripción en portales o directorios on-line y mercados electrónicos internacionales, vinculada a la ejecución del plan hasta 30.000 €. Comunicación on-line y off-line relacionada con el desarrollo de campañas de comunicación internacionales resultantes del plan trabajado en la Tutoría, hasta 6.000 euros.</li> <li>f) Gastos de contratación de una persona con especialización vinculada al ámbito de la tutoría realizada.</li> <li>g) Gastos vinculados a acciones de promoción internacional necesarias para la ejecución del plan resultante de la tutoría realizada.</li> <li>h) Compra de pliegos y traducción de documentos, y gastos directamente relacionados con la contratación pública exterior.</li> <li>i) Registro de marca en países fuera de la Unión Europea.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Subvención de hasta el 50 % de los costes subvencionables.
<b>Solicitud y plazo</b>
La solicitud se tramitará telemáticamente a través del siguiente enlace de la <a href="#">página web de la GVA</a> . El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de junio de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.314.900 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 16 de enero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a los planes de seguimiento y ejecución de los programas de tutorías de internacionalización, para las pymes de la Comunitat Valenciana, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 07/02/2019) Extracto de la convocatoria.</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (DOGV de 25/10/2016) Modificación de las bases reguladoras (DOGV de 16/05/2017)</a></li> </ul>

### 3.6. Préstamos bonificados para la puesta en marcha de Planes de promoción internacional de pymes

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
PYME con sede social en la Comunitat Valenciana, que sea viable económica y financieramente (según los requisitos descritos en el artículo 2 de la convocatoria).
<b>Acciones apoyables</b>
<p>Plan de promoción internacional de la empresa, que realice para la introducción o consolidación de sus productos o servicios en los mercados internacionales, sin limitación de áreas geográficas.</p> <p>No se aceptarán las actuaciones desarrolladas para el establecimiento y explotación de redes de distribución en el extranjero o gastos corrientes vinculados a una actividad exportadora, ni las acciones que se realicen en territorio nacional.</p> <p>Se apoyarán los gastos con un presupuesto subvencionable comprendido entre 12.000 y 60.000 €, realizadas o que se vayan a realizar durante el 2019, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Participación en certámenes feriales o congresos internacionales en el exterior.</li> <li>- Eventos y acciones singulares de promoción en el exterior.</li> <li>- Creación y adaptación del material promocional de la empresa.</li> <li>- Desplazamientos a los distintos mercados internacionales incluidos en el Plan de Internacionalización.</li> <li>- Gastos de certificación y homologación en los mercados de destino.</li> <li>- Cualquier otra iniciativa relacionada con actividades que permitan la consolidación y el crecimiento internacional de la empresa.</li> </ul> <p>Compatibilidad con ayudas de otra Administración Pública, siempre que no se supere la regla de acumulación sujeta al régimen de mínimos.</p> <p>Sólo un proyecto por empresa solicitante.</p>
<b>Préstamo bonificado</b>
<p>Hasta el 100 % de los costes subvencionables, máximo 60.000 €, 0 % de tipo de interés, cuotas de amortización semestral hasta un plazo de amortización de 3 años. 1ª cuota: 30 de septiembre de 2020.</p> <p>Será necesaria la constitución de una garantía del 30 % del préstamo, en metálico o en forma de aval financiero prestado por entidades de crédito o por Sociedades de Garantía Recíproca. La garantía se presentará en un plazo máximo de 3 meses desde la aceptación del documento con las condiciones del préstamo que el IVACE remitirá en la notificación de concesión del préstamo. Una vez validada la presentación de la garantía, el IVACE realizará el desembolso del préstamo.</p>
<b>Solicitud y plazo</b>
La solicitud se cumplimentará según modelo normalizado de la <a href="#">página web del IVACE</a> y se presentará telemáticamente acompañada del resto de documentación requerida en la convocatoria, hasta el 17 de mayo del 2019.
<b>Presupuesto</b>
500.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Página web del IVACE.</li> <li>- <b>Convocatoria:</b> Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada de las ayudas de Apoyo a la promoción exterior de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2019 (<a href="#">DOGV de 20/02/2019</a>)</li> <li>- <b>Bases reguladoras:</b> Orden 20/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) para impulsar la internacionalización empresarial (<a href="#">DOGV de 25/10/2016</a>) Modificación de la Orden 20/2016 (<a href="#">DOGV de 16/05/2017</a>)</li> <li>- <a href="#">Procedimiento tramitación GVA</a></li> </ul>

## 4. CONSUMO, COMERCIO Y ARTESANÍA

### 4.1. Avalem Artesanía **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que estén en posesión del documento de calificación artesana (DCA) y que acredite su condición de artesano.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Participación como expositor en certámenes feriales de carácter predominantemente artesano, incluidos los de fuera de la Comunitat Valenciana.</li><li>- Protección del producto, diseño o marca y, la incorporación de diseño en la definición y ejecución del producto.</li><li>- Confección y edición de catálogos de producto, en cualquier soporte, incluido el coste del alojamiento en la web, en su caso.</li><li>- Acciones de promoción de producto, a través de cualquier medio promocional.</li><li>- Asistencia a cursos especializados de formación en diseño, calidad y especialización en su oficio.</li></ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 5.000 € (límite de 7.500 € si la ayuda es para la participación en certamen fuera del estado español).
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=382&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=382&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
100.000 € (Expediente tipo: CMAPY4)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.2. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de la artesanía **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de la artesanía, sin ánimo de lucro, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de profesionales de artesanía asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas.</li> <li>- Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras y captación de asociados.</li> <li>- Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas.</li> <li>- Acciones formativas específicas y sectorializadas que permitan la adaptación del personal vinculado a las agrupaciones de profesionales de artesanía o a las empresas asociadas.</li> <li>- Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme artesana.</li> <li>- Asistencia y organización de ferias u otros eventos de promoción y comercialización de productos artesanos.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 70 % con el límite de 40.000 €.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15110&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15110&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
50.000 € (Expediente tipo: CMAAS4)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> </ul>

### 4.3. Emprenem Comerç **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades según: <ul style="list-style-type: none"> <li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li> <li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li> </ul>
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Mantenimiento de un establecimiento comercial con nueva titularidad o implantación de una actividad comercial en un local en el que, con anterioridad, se haya desarrollado actividad económica. El establecimiento deberá, en su caso, abrirse al público entre el 1 de febrero y el 30 de septiembre del 2019. Se incluyen los gastos en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudios de viabilidad, factibilidad comercial, distribución, iluminación, ahorro energético y diseño del establecimiento.</li> <li>- Gastos de gestoría, notaría y registros necesarios para la constitución de la empresa o para el inicio de la actividad en el establecimiento comercial y además, en su caso, online.</li> <li>- Gastos de alquiler de local devengados hasta el 30 de septiembre del ejercicio en que se convoque la ayuda.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 10.000 €, sin que los gastos de alquiler superen los 5.000 €.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15256&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15256&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
180.000 € (Expediente tipo: CMIAPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> </ul>

#### 4.4. Avalem Comerç **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades según: <ul style="list-style-type: none"><li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li><li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li></ul>
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Inversiones de más de 3.000 € en equipamiento para el establecimiento comercial y la implantación de la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico. Se considerarán apoyables las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, siempre que esté vinculada al establecimiento.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 20.000 €, en un período de 3 años.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2921&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2921&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
750.000 € (Expediente tipo: CMMOPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.5. **Avalem Comerç Rural** **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas y pymes o micropymes que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en alguna de las actividades según: <ul style="list-style-type: none"><li>- CNAE: Sección G, división 47, excepto 4726, 473, 4773, 478 y 479.</li><li>- Impuesto de Actividades Económicas (IAE), Sección Primera, División 6: Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5, y Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.</li></ul> Los establecimientos deberán estar ubicados, o a implantar, en los municipios de menos de 1.000 habitantes de la Comunitat Valenciana. Estos establecimientos podrán estar ubicados en espacios multiservicio de propiedad pública o privada.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Inversiones en equipamiento para el establecimiento comercial, incluyendo las aplicaciones informáticas y los gastos derivados de la creación de una página web, vinculada al establecimiento, si su fin es implantar la venta online segura o su integración en una plataforma en línea de comercio electrónico.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 60 % con el límite de 20.000 €, en un período de 3 años.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19924&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19924&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
100.000 € (Expediente tipo: CMRUPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.6. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio. **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de comercio con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro. (
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contratación o mantenimiento de personal técnico profesional dedicado a la planificación estratégica, la gestión comercial y la promoción conjunta. Se deberá acreditar contar con 65 empresas vinculadas, directa o indirectamente, o al menos 3 agrupaciones de comerciantes asociadas que reúnan al menos el mismo número de empresas (condiciones no aplicadas a las agrupaciones de comerciantes de mercados municipales ni a las de galerías de alimentación)</li> <li>- Acciones de comunicación, información, publicidad, imagen, promoción de productos o servicios y fidelización del consumidor y captación de asociados.</li> <li>- Adhesión y mantenimiento a sistemas telemáticos en red, implantados en organizaciones de 2º o 3er nivel a las que la solicitante esté vinculada, destinadas a la prestación de servicios a las asociadas.</li> <li>- Organización y realización de acciones formativas específicas y sectorializadas, que cuenten con al menos 15 alumnos.</li> <li>- Impulso del comercio electrónico en las pymes asociadas, incluido la sensibilización, diagnóstico, asesoramiento y acompañamiento en la transformación digital de la pyme comercial.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 70 % con el límite de 40.000 €. Si la organización es de 2º o 3er grado de ámbito provincial o superior y de carácter multisectorial, el límite de la ayuda será de 60.000 €, siempre que no sea beneficiaria de otra ayuda descrita a continuación que el límite será de 50.000 €.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15099&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=15099&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
420.000 € (Expediente tipo: CMFAST)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li> </ul>

#### 4.7. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales de comercio sectoriales

**Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de comercio que tengan carácter sectorial y cuyo objetivo principal sea la de central de compras y servicios para los profesionales del comercio integrados.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Estudio que defina las inversiones a realizar en la optimización inteligente de los procesos logísticos, la reducción del impacto medioambiental en sus centrales de compra y la creación de plataformas en línea de comercio electrónico para las pymes.</li><li>- Inversiones definidas en el citado estudio. Se incluye la programación informática y las aplicaciones ad hoc.</li></ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 40.000 €, sin superar los 60.000 € en el período de 3 años, por solicitante. Si la ayuda es sólo para el estudio el límite será de 5.000 en el mismo período de tiempo.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19944&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19944&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
100.000 € (Expediente tipo: CMAAC)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.8. Avalem mercats **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Micropymes que ejerzan la actividad comercial en la Comunitat Valenciana, en el grupo 478 del CNAE-2009 o en el grupo 663 del IAE, para la venta en mercados de venta no sedentaria, si disponen de autorización municipal para ello.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Inversiones de más de 1.000 € en la adaptación de vehículos de transporte como tienda, o en la instalación de equipo de frío para el transporte y la venta de productos de alimentación.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 50 % con el límite de 5.000 €, por beneficiario en un plazo de 5 años.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19928&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19928&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
100.000 € (Expediente tipo: CMSEPY)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

#### 4.9. Ayudas destinadas a agrupaciones de profesionales del comercio en mercados municipales de calidad **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
<b>Beneficiarios</b>
Agrupaciones de profesionales de comercio en mercados municipales, con sede o delegación permanente en la Comunitat Valenciana, sin ánimo de lucro, que hayan obtenido algún tipo de reconocimiento de calidad en la gestión.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
a) Contratación o mantenimiento de personal técnico que realice las funciones de gerencia comercial. Se incluyen los gastos de mantenimiento de los reconocimientos de calidad (adquisición de consumibles, diseño, elaboración difusión y comunicación de material informativo y promocional, contratación de servicios externos, elaboración de auditorías y seguimiento de las mismas, mantenimiento de sistemas informáticos específicos, etc.) b) Renovación del mercado municipal, mediante la introducción o la mejora de equipamiento o instalaciones que repercutan directamente en la actividad comercial.
<b>Ayuda</b>
a) Hasta el 70 % con el límite de 25.000 €. b) Hasta el 100 % con el límite de 50.000 €, que podrá alcanzar hasta los 100.000 € en el plazo de 3 años.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 21 de enero hasta el 4 de febrero de 2019, de forma telemática a través de la web de la Generalitat: <a href="http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=739&amp;version=amp">http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=739&amp;version=amp</a>
<b>Presupuesto</b>
100.000 € (Expediente tipo: CMMOAS)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 17 de diciembre de 2018, del director general de Comercio y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2019 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/12/2018)</a> <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 28/12/2018)</a></li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía (DOGV de 28/11/2018)</a></li></ul>

## 5. ENERGÍA

### 5.1. Proyectos de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica a partir de energías renovables o residuales **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, con sede en la Comunitat Valenciana. Se exceptúa las comunidades de propietarios de viviendas.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos con coste elegible de más de 10.000 €, de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica a partir de energías renovables o energías residuales, en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 de la <a href="#">Ley 24/2013, de 16 de diciembre, del sector eléctrico</a> , y en concreto las previstas como Tipo 1 y Tipo 2 en el <a href="#">Real Decreto 900/2015, de 9 de octubre</a> . Los proyectos deben iniciarse con posterioridad a la fecha de presentación de ayudas. Se consideran financiables los siguientes costes: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos y montaje vinculados directamente a las instalaciones de autoconsumo, sistema generador, de conversión de la energía, de control y regulación, equipo de medida y, en su caso, sistema de almacenamiento. En el caso de las instalaciones de biomasa/biogás se incluyen el sistema de producción del biogás, gas de síntesis o sistema equivalente.</li> <li>- Obra civil estrictamente necesaria y vinculada a la instalación objeto de financiación.</li> <li>- Instalaciones de evacuación de energía hasta el punto de conexión.</li> <li>- Costes de tramitación administrativa de las instalaciones e inscripción en los registros de autoconsumo y de producción de energía eléctrica.</li> <li>- En su caso, costes de redacción de proyectos, estudios de seguridad y salud y dirección de obra, si se trata de contrataciones externas.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Préstamo bonificado de hasta el 100 % de los costes subvencionables hasta un máximo de 300.000 €. Tipo de interés 0%. Plazo de amortización: 8 años, con cuotas semestrales. Se requiere del 50 % del importe del préstamo, en metálico o en forma de aval financiero prestado por entidades de crédito o por Sociedades de Garantía Recíproca.
<b>Plazo cerrado</b>
11 de marzo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
1.400.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web del IVACE</a>.</li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 28 de enero de 2019, de la presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)</a>, por la que se convocan ayudas destinadas al fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica, con cargo al Fondo de Promoción previsto en el marco del Plan eólico de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2019 (DOGV de 01/02/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 01/02/2019).</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 5/2017, de 20 de febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo</a>, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en el marco de los fondos de Compensación y Promoción vinculados al Plan eólico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 23/02/2017).</li> </ul>

## 5.2. Programa de ahorro y eficiencia energética en la industria **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Empresas de naturaleza pública o privada, pertenecientes al sector industrial.</li> <li>- Empresas pertenecientes a sectores no industriales, siempre que los proyectos de ahorro y eficiencia energética que ejecuten sean asimilables a un proceso industrial.</li> </ul> <p>El proyecto deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.</p>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos en los que se produzca un ahorro de energía cuantificable y se puedan justificar documentalmente, con carácter orientativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución de equipos (de proceso y también los auxiliares: calderas, compresores, quemadores, motores eléctricos, etc.) e instalaciones consumidoras de energía, por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible, con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO2.</li> <li>- Recuperación de calores residuales.</li> <li>- Mejora del rendimiento de los equipos existentes: variadores de frecuencia en motores, incorporación de motores de alta eficiencia energética en equipos, etc.</li> <li>- Proyectos de mejora energética de iluminación y de los sistemas de climatización, en fábricas de producción, almacenes y cualquier otro edificio que no se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Código Técnico de la Edificación.</li> </ul> <p>Características de los proyectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considerarán sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea superior a 10.000 €</li> <li>- Período de retorno de la inversión superior a 2 años, y un ratio de ahorro de energía primaria/inversión elegible superior a 150 tep/M€.</li> <li>- Los equipos adquiridos deberán ser nuevos.</li> </ul> <p>Costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos e instalaciones auxiliares (tuberías, líneas eléctricas, válvulas, conexiones, etc.) asociadas directamente al proyecto. Si el proyecto de ahorro supone un cambio de combustible a gas natural, se considerará la instalación de gas natural</li> <li>- Su montaje y puesta en marcha.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 30 % del coste subvencionable, (posibilidad de hasta el 40 % en el caso de Pymes, entidades e instituciones sin ánimo de lucro), con un máximo de 300.000 € por proyecto.
<b>Plazo cerrado</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.300.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Página web IVACE: <a href="#">Programa Ahorro y eficiencia energética en la industria</a></li> </ul>

### 5.3. Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas en edificios existentes

**Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas o entidades de naturaleza pública o privada. El proyecto objeto de subvención deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Proyectos de renovación o mejora de las instalaciones existentes de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y producción de agua caliente sanitaria, por otras de alta eficiencia energética, en edificios del sector terciario.</p> <p>Las actuaciones deberán conseguir una reducción de al menos un 20% de los consumos energéticos (10 % en el caso de sistemas de control y regulación de equipos o instalaciones), con carácter orientativo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución de calderas de potencia térmica nominal &gt; 70 kW, por otras de rendimientos especificados en la convocatoria. La potencia podrá ser igual o inferior a 70 kW en el caso que se instalen varias calderas en un mismo edificio y en conjunto superen 70 kW de potencia térmica nominal.</li> <li>- Sustitución de equipos de frío y calor (bombas de calor y máquinas enfriadoras) con potencia térmica total &gt; 12 kW por otros de alta clasificación energética según lo especificado en la convocatoria.</li> <li>- Instalación de máquinas de absorción/adsorción con calores residuales o renovables en instalaciones de climatización.</li> <li>- Sustitución de equipos de bombeo de fluidos caloportadores de caudal constante por otros de caudal variable.</li> <li>- Mejora o sustitución de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de aire.</li> <li>- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.</li> <li>- Sistemas que combinen equipos convencionales con técnicas evaporativas.</li> <li>- Mejoras de sistemas de climatización de piscinas cubiertas.</li> <li>- Nuevas instalaciones y reformas y ampliación de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración urbana, o de distrito o que den servicio a varios edificios.</li> <li>- Sistemas de control y regulación de instalaciones térmicas.</li> </ul> <p>Se considerarán sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea superior a 6.000 €.</p> <p>Costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipos de generación y transporte, tuberías de transporte de los fluidos caloportadores y sus elementos auxiliares, el montaje y puesta en marcha, los equipos auxiliares de regulación, control y contabilización y el proyecto de ingeniería.</li> <li>- Si el proyecto supone un cambio de combustible a gas natural, se considerará también coste subvencionable la instalación de gas natural</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 30 % del coste subvencionable, (posibilidad de hasta el 40 % en el caso de Pymes, entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro), con un máximo de 200.000 € por proyecto.
<b>Plazo cerrado</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
500.000 € (conjunto con el Programa 5.4)
<b>Más información</b>
- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017)</a> Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)

- Convocatoria: [Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional \(DOGV de 05/03/2019\)](#) Extracto de la convocatoria
- Página web IVACE: [Programa Ahorro y eficiencia energética en la edificación](#)

**5.4. Programa de ahorro y eficiencia energética en edificios del sector terciario - Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios existentes **Plazo cerrado****

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas o entidades de naturaleza pública o privada. El proyecto objeto de subvención deberá radicar dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos de renovación o mejora de las instalaciones de iluminación interior, por otras de alta eficiencia energética, en <u>edificios del sector terciario</u> .  Las actuaciones deberán conseguir una reducción de al menos 30% del consumo energético (10 % en el caso de sistemas de control y regulación de equipos o instalaciones), con las siguientes actuaciones con carácter orientativo: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución del conjunto de luminarias, lámparas y equipo por otro con luminarias de mayor rendimiento, lámparas de mayor eficiencia y reactancias electrónicas regulables.</li> <li>- Sistemas auxiliares para el control de encendido y regulación de nivel de iluminación (incluirán aquellos sistemas de control por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural).</li> <li>- Sustitución de los sistemas de iluminación en expositores, carteles, escaparates y rótulos luminosos publicitarios por otros de alta eficiencia energética.</li> <li>- Reformas de iluminación deportiva en espacios abiertos o cerrados.</li> </ul> <p>Se considerarán sólo proyectos cuyo coste subvencionable sea superior a 6.000 €. Costes subvencionables:  <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en luminarias, lámparas, equipos, sistemas auxiliares de control y regulación, y los costes de la instalación en la parte correspondiente a esta medida.</li> </ul> </p>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 25% del coste subvencionable (posibilidad del 35 % en el caso de Pymes, entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro), con un límite máximo de 50.000 € por proyecto.
<b>Plazo cerrado</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
500.000 € (conjunto con el Programa 5.3)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Página web IVACE: <a href="#">Programa Ahorro y eficiencia energética en la edificación</a></li> </ul>

### 5.5. Programa de implantación de sistemas de gestión energética **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas o entidades de naturaleza pública o privada.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Auditoría energética, implantación y certificación de un sistema de gestión energética, para el conocimiento del consumo energético y posibilidades de ahorro.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Realización de una auditoría energética inicial, que sea integral es decir que incluyan el conjunto de todos los consumos de las instalaciones del centro productivo. La auditoría deberá realizarse de acuerdo a las normas UNE-EN 16247-1, UNE-EN 16247-2, UNE-EN 16247-3, y UNE-EN 16247-4, por auditores energéticos debidamente cualificados.</li> <li>- Implantación de un sistema de gestión energética, la medición de las variables de consumo energético, la instalación de los sistemas de control y regulación necesarios y la implementación de los sistemas informáticos para el funcionamiento óptimo de la instalación.</li> <li>- Proceso de certificación en la norma ISO. Se priorizarán los proyectos de certificación del sistema de gestión según la norma ISO 50001.</li> </ul> <p>No serán apoyables las actuaciones en las que no se incluya como parte de la inversión el sistema de monitorización y control de las variables energéticas que han de suponer como mínimo el 40% de la inversión total.</p> <p>No serán apoyables aquellas actuaciones en empresas o entidades con un consumo energético inferior a los 20 tep/año.</p> <p>Costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sistema de monitorización, control y gestión (hardware/software)</li> <li>- Costes de asesoramiento y del proceso de certificación.</li> <li>- Costes de la auditoría energética solo en el caso de PYME.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
Hasta el 30 % del coste subvencionable, (posibilidad del 40 % en el caso de Pymes, o entidades sin ánimo de lucro), con un máximo de 20.000 € por proyecto.
<b>Plazo cerrado</b>
16 de abril de 2019.
<b>Presupuesto</b>
200.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 20 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial, por la que se convocan ayudas en materia de eficiencia energética en la industria y en los edificios del sector terciario, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 05/03/2019) Extracto de la convocatoria</a></li> <li>- Página web IVACE: <a href="#">Programa Implantación de sistemas de gestión energética</a></li> </ul>

## 5.6. Programa de ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Entidad o persona jurídica, de naturaleza pública o privada, incluyendo las agrupaciones sin personalidad jurídica y las comunidades de bienes, así como los empresarios individuales, dependiendo de lo establecido en cada programa y actuación apoyable. Se excluyen a las comunidades de regantes en las actuaciones de energía solar fotovoltaica y eólica (aisladas de la red) e instalaciones mixtas eólica + fotovoltaica (aislada de la red). No podrán ser beneficiarias las empresas de servicios energéticos (ESE), excepto en el caso en que se lleven a cabo instalaciones centralizadas de producción y distribución de energía térmica destinadas a suministrar a más de un usuario. En el caso de empresarios individuales la actuación debe estar vinculada al ejercicio de su actividad económica.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Proyectos o instalaciones que se encuentren en la Comunitat Valenciana, constituidas por equipos nuevos y sin uso previo, que se adecuen a lo descrito en el Anexo de la convocatoria, en los siguientes campos: 1. Aplicaciones térmicas: - Energía geotérmica - Energía solar térmica - Biomasa (aplicaciones térmicas) - Biomasa (tratamiento en campo y cisternas de reparto) - Instalaciones híbridas solar térmica + biomasa térmica - Biomasa (plantas de producción de pellets/briquetas/astillas) - Biogás (aplicaciones térmicas) - Biocarburantes (instalación o adaptación de surtidores) - Biocarburantes (plantas de producción) 2. Aplicaciones eléctricas: - Energía minihidráulica (aislada de la red) - Energía solar fotovoltaica (aislada de la red) - Energía eólica (aislada de la red) - Instalaciones mixtas eólica + fotovoltaica (aislada de la red) Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la fecha de la presentación de la solicitud.
<b>Ayudas</b>
Subvención de hasta el 45 % del coste subvencionable del proyecto. Podrá incrementarse hasta el 55 % para medianas empresas, y en hasta el 65 % para pequeñas empresas, entidades e instituciones sin ánimo de lucro, ayuntamientos y entidades públicas respecto de sus actividades no económicas.
<b>Plazo</b>
10 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (1.500.000 € aplicaciones térmicas y 500.000 € aplicaciones eléctricas)
<b>Más información</b>
- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de febrero de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de energías renovables y biocarburantes, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOGV de 13/03/2019)</a> Extracto de la convocatoria (DOGV de 13/03/2019) - Bases reguladoras: <a href="#">Orden 19/2016, de 19 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de energías renovables y biocarburantes (DOGV de 25/10/2016)</a>

## 6. TURISMO

### 6.1. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa

#### 1. Fomento de la competitividad empresarial **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas o jurídicas propietarias o explotadoras de establecimientos o hoteleros, campamentos de turismo, bloques o conjuntos de apartamentos turísticos, alojamientos rurales, de restauración, agencias de viaje, de turismo activo y de oferta turística complementaria inscritas en el Registro General de Empresas, Establecimientos y Profesiones Turísticas de la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impulso al turismo sostenible y responsable: Inversiones dirigidas a la racionalización del consumo de recursos naturales y a la minimización de los impactos ambientales generados, mejora de la eficiencia energética e hídrica, reducción de contaminación acústica, lumínica y atmosférica, emisión de humos y eliminación de residuos plásticos y similares en las instalaciones, inversiones en dispositivos de recarga eléctrica de automóviles en los establecimientos de alojamientos turísticos, etc.), e inversiones en infraestructuras y equipamiento orientadas a la consecución de un modelo eco-turístico sostenible.</li> <li>- Impulso del turismo accesible e inclusivo: Actuaciones que faciliten la accesibilidad y uso de las instalaciones tendentes a la igualdad de todas las personas con discapacidad física, visual, auditiva, intelectual y orgánica de los clientes. Inversiones en obras o sistemas que faciliten la accesibilidad por encima de los requisitos establecidos como obligatorios en la legislación.</li> <li>- Impulso a la innovación empresarial: Actuaciones que faciliten el acceso a las últimas aplicaciones utilizables en la empresa turística, fomentando los procesos de negocio y el desarrollo de actividades de I+D+I.</li> <li>- Configuración de servicios turísticos innovadores basados en aplicaciones tecnológicas o en modelos de gestión turística inteligentes: Sistemas interactivos de información turística, sistemas de apertura inteligente de puertas, tecnologías que permitan la comunicación de voz y datos sin utilizar cables/WIFI), tecnologías que permitan la trazabilidad, monitorización y un mayor conocimiento de la demanda turística, mediante tratamiento de datos de análisis estadísticos, soluciones de facturación electrónica, etc.</li> </ul> <p>Los proyectos deberán tener un coste subvencionable superior a 8.000 € si son presentados por empresas de alojamiento turístico, y superior a 3.000 € para los proyectos presentados por el resto de empresas turísticas.</p>
<b>Ayudas</b>
Entre el 45 % y 50 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 40.000 € por establecimiento.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se podrá presentar junto con la documentación requerida, obligatoriamente, por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">web de la Agencia Valenciana de Turismo</a> , del 15/1 al 15/2 de 2019.
<b>Presupuesto</b>
1.800.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2018, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2019 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana.</a>(DOGV de 03/01/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 03/01/2019)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana</a> (DOGV de 04/04/2017)</li> </ul>

**6.2. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa  
2. Apoyo a actividades deportivas y culturales de impacto turístico internacional **Plazo  
cerrado****

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Empresas, Asociaciones, Federaciones y Fundaciones organizadoras de actividades deportivas y culturales de impacto turístico internacional que se celebren en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Organización, promoción y difusión en mercados nacionales e internacionales de campeonatos, pruebas, concentraciones y eventos deportivos, y otros eventos culturales vinculados a las artes escénicas, todos ellos de carácter internacional, que se celebren en la Comunitat Valenciana, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, vinculando la actuación con la promoción y difusión de la oferta turística del destino de la Comunitat Valenciana. Los costes subvencionables alcanzan las campañas de publicidad, otros soportes de difusión (folletos, carteles, vallas, pancartas, etc.), y los gastos directos de organización relativos exclusivamente al montaje de instalaciones y alquiler de equipos. Quedan excluidas de este programa las actuaciones vinculadas al producto turismo musical (festivales musicales y otras manifestaciones), por ser objeto del programa 3 y 4 de esta convocatoria. Los proyectos deberán tener un coste superior a los 10.000 €
<b>Ayudas</b>
Entre el 45 % y 50 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 40.000 € por proyecto.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se podrá presentar junto con la documentación requerida, obligatoriamente, por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">web de la Agencia Valenciana de Turismo</a> , del 15 de enero al 15 de febrero de 2019.
<b>Presupuesto</b>
300.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2018, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2019 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana.</a>(DOGV de 03/01/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 03/01/2019)</li><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana</a> (DOGV de 04/04/2017)</li></ul>

**6.3. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa  
3. Impulso al marketing de producto turístico de la Comunitat Valenciana **Plazo cerrado****

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y Asociaciones que realicen acciones de promoción y comercialización de productos turísticos de la Comunitat Valenciana
<b>Actuaciones apoyables</b>
Actuaciones para impulsar la promoción, distribución o comercialización de productos turísticos de la Comunitat Valenciana que se realicen entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, (campañas de publicidad en medios de comunicación on y off line, otros soportes de difusión, participación en ferias o acciones promocionales o contratación de asistencia técnica externa). Se puntuará con más valor aquellos productos turísticos estructurados en rutas (Ruta de la Seda, Ruta del Grial, Territorio Borgia, Camins de Dinosaurios, Red de Centros de Arte Contemporáneo, Ruta Modernista, etc.) u otras ligadas al arte rupestre, yacimientos arqueológicos, castillos, etc., actividades náuticas, acuáticas, buceo, golf, turismo de naturaleza, senderismo, BTT, cicloturismo, turismo ecuestre, turismo ornitológico, astroturismo, o los ligados a espacios naturales pertenecientes a la Red Natura 2000, productos gastronómicos y los relacionados con agroturismo, el enoturismo, el oleoturismo, y los paisajes ligados a los mismos, y otros productos de interés como el turismo musical o el turismo MICE. Los proyectos deberán tener un coste superior a los 3.000 €
<b>Ayudas</b>
Entre el 60 % y 70 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 15.000 € por proyecto.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se podrá presentar junto con la documentación requerida, obligatoriamente, por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">web de la Agencia Valenciana de Turismo</a> , del 15 de enero al 15 de febrero de 2019.
<b>Presupuesto</b>
700.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2018, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2019 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana.</a>(DOGV de 03/01/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 03/01/2019)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana</a> (DOGV de 04/04/2017)</li> </ul>

#### 6.4. Mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos. Programa

##### 4. Impulso a las actividades musicales de impacto turístico **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Turisme Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
Empresas organizadoras de actividades de carácter musical de impacto turístico que se celebren en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Organización, promoción y difusión en mercados nacionales e internacionales de actuaciones o eventos culturales de carácter musical con impacto turístico que se celebre en la Comunitat Valenciana entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, vinculando necesariamente esta con la promoción y difusión de la oferta turística del destino Comunitat Valenciana. Las actividades subvencionables son las campañas de publicidad en medios de comunicación on y off-line, la publicidad a través de otros soportes de difusión, y los gastos derivados de la organización de la actuación subvencionable relativos exclusivamente al montaje de instalaciones, alquiler de espacios y alquiler de equipos. Los proyectos deberán tener un coste superior a los 10.000 €
<b>Ayudas</b>
Entre el 30 % y 50 % sobre el coste subvencionable, con un máximo de 75.000 € por proyecto.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se podrá presentar junto con la documentación requerida, obligatoriamente, por vía telemática en el siguiente enlace de la <a href="#">web de la Agencia Valenciana de Turismo</a> , del 15 de enero al 15 de febrero de 2019.
<b>Presupuesto</b>
700.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 21 de diciembre de 2018, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las ayudas para el año 2019 dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones, destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana.</a>(DOGV de 03/01/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 03/01/2019)</li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana</a> (DOGV de 04/04/2017)</li> </ul>

## 7. REHABILITACIÓN Y REFORMA

### 7.1. Plan de Reforma Interior de Vivienda (Plan RENHATA)

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Persona física, propietaria, usufructuaria o arrendataria de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana, que realice actuaciones de mejora de la habitabilidad en el interior de su vivienda, siempre que esta sea su residencia habitual y permanente, y el edificio de viviendas tenga una antigüedad de más de 20 años (excepto en actuaciones de adaptación de la vivienda para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 %, en el que no habrá antigüedad límite de la vivienda).
<b>Actuaciones apoyables</b>
Actuaciones de reforma en el interior de viviendas con presupuesto protegible comprendido entre 2.000 (salvo en adaptación de viviendas para personas con diversidad funcional con un grado de discapacidad superior al 50 % o mayores de 75 años) y 12.000 €, con independencia del presupuesto real de las obras pueda ser mayor, destinados a la: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Reforma de cocinas y baños con el fin de adecuarlos a las condiciones actuales de habitabilidad y, si es necesario, a la normativa vigente.</li> <li>2. Reforma de la vivienda para su adaptación a personas con diversidad funcional y movilidad reducida. Se incluye la ampliación de los espacios de circulación, cambio de puertas o la instalación de señales acústicas o luminosas.</li> </ol> <p>Se considera subvencionable la obra civil, es decir tabiquería, revestimientos, sanitarios, grifería, muebles de cocina y baño (sólo lavabo) e instalaciones. No se incluirán electrodomésticos, ni calderas o calentadores, ni tampoco la placa de cocción, el horno o extractor de humos. Se incluye el coste de las obras, honorarios de los profesionales intervinientes (máximo 5% obra), impuestos, tasas y tributos. Las obras deberán haberse iniciado después del 1 de enero de 2018 y estar finalizadas entre el 2 de julio de 2018 y el 15 de mayo de 2019.</p>
<b>Ayudas</b>
Subvención básica para todos los solicitantes que cumplan requisitos del 5% del presupuesto hasta un máximo de 600 €, más una subvención adicional según los puntos obtenidos en la baremación de solicitudes de hasta el 35 % del presupuesto, con un máximo de 4.200 €. La subvención adicional se otorgará, una vez estén atendidas todas las subvenciones básicas.
<b>Solicitudes y Plazo</b>
Las obras deberán estar finalizadas en el momento de solicitud de las ayudas. El beneficiario deberá cumplimentar la solicitud disponible en el <a href="#">siguiente enlace</a> y, recopilar la documentación requerida. La solicitud será presentada telemáticamente por técnicos colaboradores adheridos a esta convocatoria. (Podrán solicitar la inscripción como técnicos colaboradores en la tramitación de estas ayudas, los profesionales con capacidad técnica suficiente para supervisar la correcta ejecución de las obras. La inscripción como técnico colaborador se realizará de forma telemática en el <a href="#">siguiente enlace</a> ).
El plazo para la presentación de la solicitud de ayuda finaliza el 15 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.950.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="https://renhata.es/es">https://renhata.es/es</a></li> <li>- Bases reguladoras: Orden 1/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata (DOGV 20/03/2018)</li> <li>- Convocatoria: Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las subvenciones para la mejora de las condiciones del interior de las viviendas, en el marco del Plan de reforma interior de vivienda, Plan Renhata. (DOGV de 08/02/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/02/2019)</li> </ul>

## 7.2. Ayudas a la realización del Informe de Evaluación de los edificios **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial.
<b>Actuaciones apoyables</b>
Informe de Evaluación del edificio (IEE.CV), que incluye el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los edificios, según el <a href="#">modelo establecido por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana</a> , e inscrito en el Registro electrónico con posterioridad al 1 de junio de 2018.
<b>Ayudas</b>
Máxima de 20 € por vivienda y por cada 100 m2 de superficie útil de local, sin que supere los 500 € por edificio, y el 50 % del coste del Informe.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud y el resto de documentación requerida (véase apartado quinto de la convocatoria), se presentarán de manera telemática hasta el 30 de abril de 2019 (inclusive), a través del siguiente <a href="#">Procedimiento de tramitación GVA</a> .
<b>Presupuesto</b>
287.900€
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 2/2018, de 12 de marzo, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para la realización del Informe de Evaluación de Edificios (DOGV de 20/03/2018)</a></li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas para la realización del Informe de evaluación de edificios (DOGV de 08/02/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/02/2019)</a>.</li></ul>

### 7.3. Plan Renove de Ventanas

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Cualquier persona física propietaria, arrendataria o usufructuaria de una vivienda de ocupación habitual situada en la Comunitat Valenciana.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Estas ayudas están destinadas a la renovación de ventanas y puertas-ventanas en viviendas, que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversión superior a 1.000 € (IVA no incluido).</li> <li>- Renovación de ventanas y puertas-ventanas (acristalamiento, marco y premarco, montaje y desmontaje) que formen parte de los cerramientos a exterior de la vivienda (que separen los recintos o estancias calefactados o refrigerados del ambiente exterior). No se considera subvencionable los cerramientos acristalados para cerrar terrazas, balcones o galerías.</li> <li>- Los acristalamientos a sustituir deberán ser de vidrio simple.</li> <li>- Las nuevas ventanas o puertas-ventanas deberán contar con marcado CE y cumplir la permeabilidad y características térmicas descritas en la convocatoria de ayudas (art. 4).</li> <li>- No se podrá aumentar la superficie acristalada en más de un 25 %.</li> <li>- Se deberá comenzar la inversión con posterioridad al inicio de la campaña.</li> </ul> <p>La renovación se realizará a través de comercios o empresas instaladoras adheridas a la campaña (<a href="#">ver listado</a>) y, que será quien tramite de manera telemática la solicitud y documentación requerida. La adhesión de comercios y empresas instaladoras se podrá realizar desde el 17 de enero hasta el 16 de mayo de 2019, cumplimentando <a href="#">la ficha disponible</a> en el <a href="#">Portal Plan Renove del IVACE</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
<p>Hasta 90 €/m<sup>2</sup> para renovaciones completas (hasta 75 €/m<sup>2</sup> abonados por el IVACE mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud favorable, y 15 €/m<sup>2</sup> aportados por el comercio o empresa instaladora adherida a la campaña como descuento en la factura).</p> <p>La ayuda no podrá suponer el 30% del coste del acristalamiento, marco, premarco y montaje, IVA incluido. Máximo de 3.000 € por vivienda.</p>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>El plazo de presentación de solicitudes comprende del 29 de enero al 13 de junio de 2019. Si durante el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas se agotase el presupuesto asignado a la convocatoria, las solicitudes presentadas a partir de ese momento pasarán a ser solicitudes en reserva, y en caso de poder incrementar la financiación de la convocatoria, serán atendidas por orden de entrada.</p>
<b>Presupuesto</b>
1.100.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Portal Plan Renove del IVACE</a></li> <li>- <a href="#">IVACE Energía</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Ventanas 2019, destinadas a la rehabilitación térmica de ventanas en viviendas de la Comunitat Valenciana, y la adhesión de comercios y empresas instaladoras. (DOGV de 08/01/2019) Extracto de la convocatoria: (DOGV 08/01/2019)</a></li> </ul>

#### 7.4. Plan Renove de Calderas y Aerotermia Domésticas

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Personas físicas propietarias, usufructuarias o arrendatarias de una vivienda situada en la Comunitat Valenciana. Únicamente se subvencionará una caldera por beneficiario, que se sustituya con posterioridad a la fecha de comienzo de campaña.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Renovación de equipos de ACS/calefacción de baja eficiencia en la Comunitat Valenciana por calderas de condensación con un sistema de control/regulación eficiente o equipos de Aerotermia, concretamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sustitución de una caldera de calefacción de baja eficiencia energética que utilice cualquier combustible no renovable, por una caldera estanca de condensación sólo calefacción o mixta, que utilice gas natural o GLP, de potencia entre 15 y 70 kW, y que esté incluida en el <a href="#">Lista Renove Calderas y equipos de aerotermia 2019</a> que está disponible en la web del <a href="#">Portal Plan Renove del IVACE</a>. La sustitución deberá realizarse en una vivienda ubicada en la Comunitat Valenciana. No se admitirán calderas colectivas o centralizadas que den servicio a varias viviendas.</li> <li>- Sustitución de una instalación fija de ACS de baja eficiencia energética (termo eléctrico, calentador antiguo, etc.) por un equipo de aerotermia doméstico solo ACS con acumulación o por un equipo de aerotermia doméstica Calefacción+ACS con acumulación y potencia nominal &lt; 15Kw.</li> </ul> <p>La sustitución de la caldera se realizará a través de instaladores y empresas instaladoras previamente adheridas a la campaña (<a href="#">ver listado</a>), que será quien tramite de manera telemática la solicitud y documentación requerida. La adhesión de empresas instaladoras se podrá realizar desde el 17 de enero hasta el 16 de mayo de 2019 cumplimentando la <a href="#">ficha disponible</a> en el <a href="#">Portal del Plan Renove del IVACE</a>.</p>
<b>Ayudas</b>
<p>La cuantía de la ayuda aportada por el IVACE, será de 250, 400 o 800 € en función del equipo instalado. La aportación de la empresa instaladora adherida al Plan Renove de calderas y aerotermia, consistirá en un descuento de 50, 80 o 150 € en la factura, dependiendo también del equipo instalado. La cuantía de la ayuda, aportada por el IVACE, no podrá exceder en ningún caso del 30% del coste subvencionable de la instalación.</p>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
El plazo de inicio de la campaña comenzará el 29 de enero y finalizará el 13 de junio de 2019.
<b>Presupuesto</b>
400.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Portal Plan Renove del IVACE</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 13 de diciembre de 2018, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas del Plan Renove de Calderas y Aerotermia Domésticos 2019, destinadas a la sustitución de equipos de ACS/calefacción de baja eficiencia por calderas de condensación o equipos de aerotermia, y se convoca asimismo la adhesión de empresas instaladoras. (DOGV de 08/01/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 08/01/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 3/2017, de 3 febrero, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) dirigidas al ahorro y eficiencia energética en el sector doméstico (DOGV de 07/02/2017)</a></li> </ul>

## 7.5. Programa mejora de la seguridad de utilización y accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas, propietarios únicos de edificios de viviendas, Admon. Públicas y demás entidades de derecho público que sean propietarias de inmuebles a rehabilitar. Empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, que acrediten mediante contrato vigente con la propiedad, la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación.
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>1. Conservación de edificios: las detectadas por el Informe de Evaluación del Edificio (IEE. CV) como necesitadas de intervención en el estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías u otros elementos comunes, incluyendo procesos de desamiantado, y las que se realicen en instalaciones comunes de electricidad, fontanería, gas, saneamiento, recogida y separación de residuos y telecomunicaciones, para adaptarlas a la normativa.</p> <p>2. Mejora de la seguridad y accesibilidad de los edificios</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La instalación de ascensores en edificios sin ascensor.</li> <li>- La renovación de ascensores existentes, instalación de salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, y la adaptación de estas instalaciones a la normativa actual.</li> <li>- La instalación de elementos de información o de aviso tales como señales luminosas o sonoras que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores.</li> <li>- La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior, tales como video porteros y análogos.</li> </ul> <p>Las actuaciones se podrán realizar en edificios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila (incluyendo el interior de la vivienda), elementos comunes de edificios de viviendas de tipología residencial colectiva y, elementos comunes e interior de viviendas de edificios de tipología residencial colectiva, en el caso de edificios de un único propietario. Los edificios deberán estar finalizados antes de 1996 y ser el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda (al menos en el 50% de las viviendas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva). Además, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, debe tener uso residencial de vivienda.</p> <p>Además las actuaciones de rehabilitación deberán contar con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV) suscrito por persona técnica competente y con el acuerdo de la comunidad para la ejecución de las obras, salvo en edificios de propietario único.</p> <p>El plazo de ejecución será inferior a 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la resolución de la concesión de ayuda en el DOGV.</p> <p>El inicio de las obras antes de la solicitud de las ayudas (con posterioridad al 01/01/2018), pero no antes de la presentación telemática del IEE.CV, y fin de obras posterior al momento de la solicitud.</p>
<b>Ayudas</b>
<p>Ayuda del Ministerio de 40 % del coste subvencionable, de manera general a la comunidad, con los siguientes máximos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 3.000 € por vivienda y 30 €/m<sup>2</sup> de superficie construida de local comercial u otros usos para actuaciones de conservación.</li> <li>- 8.000 € por vivienda y 80 €/m<sup>2</sup> de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, para actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas de accesibilidad y conservación.</li> <li>- 14.000 € por vivienda en la que resida una persona con discapacidad para actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas.</li> <li>- 17.000 € por cada vivienda en la que resida una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física igual o superior al 65%, para actuaciones de accesibilidad o actuaciones conjuntas.</li> </ul>

Además, podrá otorgarse una ayuda complementaria del 35% del presupuesto subvencionable en viviendas con bajos ingresos o en viviendas en las que se justifique que residen personas con discapacidad o mayores de 65 años. Ayudas adicional de la Generalitat del 10% del coste subvencionable de la actuación, de máximo de 2.000 € por vivienda y 20 €/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo de presentación de solicitudes de ayuda finalizará el 30 de abril de 2019, inclusive. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del siguiente <a href="#">enlace de la sede electrónica de la Generalitat</a> .
<b>Presupuesto</b>
18.057.400 € (14.807.068 € aportación del Ministerio y 3.250.332 € de la Generalitat Valenciana)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 7/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 (DOGV de 29/06/2018)</a></li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 (DOGV de 15/02/2019) Extracto de la convocatoria</a></li></ul>

## 7.6. Programa mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021 **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
<b>Beneficiarios</b>
Comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios, cooperativas, propietarios únicos de edificios de viviendas, Administraciones Públicas y demás entidades de derecho público que sean propietarias de inmuebles a rehabilitar. Empresas constructoras, de servicios energéticos, arrendatarias o concesionarias de los edificios, que acrediten mediante contrato vigente con la propiedad, la facultad expresa para acometer las obras de rehabilitación.
<b>Actuaciones apoyables</b>
El conjunto de actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad debe contener, en todo caso, alguna de las actuaciones incluidas en las <u>letras a, b, c y d</u> , de forma que se consiga una reducción de la demanda energética anual global de calefacción y refrigeración del edificio sobre la situación previa de un porcentaje según la clasificación climática de la zona del edificio: a) Mejora de la envolvente térmica del edificio mediante actuaciones de mejora de su aislamiento térmico, sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreadamiento. b) Instalación de sistemas de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria y ventilación, o incremento de la eficiencia energética de los existentes. c) Instalación de equipos de generación o que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, biomasa o geotermia que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio. d) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones comunes de ascensores e iluminación, del edificio o de la parcela, mediante actuaciones como la sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, instalaciones de sistemas de control de encendido y regulación del nivel de iluminación y aprovechamiento de la luz natural. e) Mejora de las instalaciones de suministro e instalación de mecanismos que favorezcan el ahorro de agua, así como la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio y de otros sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises y pluviales en el propio edificio o en la parcela o que reduzcan el volumen de vertido al sistema público de alcantarillado. f) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HR, protección contra el ruido. g) Las que mejoren el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad o, en su defecto, las que afecten a elementos cuyo tratamiento permita reducir de forma efectiva en el interior de la edificación el promedio anual de concentración de radón a los niveles especificados en la convocatoria. h) Mejora o acondicionamiento de instalaciones para la adecuada recogida y separación de los residuos domésticos en el interior de los domicilios y en los espacios comunes de las edificaciones. i) Acondicionamiento de los espacios privativos de la parcela comunitaria para mejorar la permeabilidad del suelo, adaptar la jardinería a especies de bajo consumo hídrico, optimizar los sistemas de riego y otras actuaciones bioclimáticas. Los edificios deberán estar finalizados antes de 1996 y ser el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar la ayuda (al menos en el 50% de las viviendas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva). Además, al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja, debe tener uso residencial de vivienda. Además, las actuaciones de rehabilitación deberán contar con el Informe de Evaluación del Edificio (IEE.CV) suscrito por persona técnica competente y con el acuerdo de la comunidad para la ejecución de las obras, salvo en edificios de propietario único. El plazo de ejecución será inferior a 24 meses, contados desde la fecha de publicación de la resolución de la concesión de ayuda en el DOGV. El inicio de las obras antes de la solicitud de las ayudas (con posterioridad al 01/01/2018), pero no antes de la presentación telemática del IEE.CV, y fin de obras posterior al momento de la solicitud.

<b>Ayudas</b>
Ayudas del Ministerio del 40 % del coste subvencionable, de manera general a la comunidad, con los siguientes máximos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva: 8.000 € por vivienda y 80 €/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles, 12.000 € si reside una persona con discapacidad, y 16.000 € si reside una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.</li><li>- Edificios de viviendas unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila: 12.000 €, 18.000 € si reside una persona con discapacidad y 24.000 € si reside una persona con parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual igual o superior al 33% o discapacidad física o sensorial igual o superior al 65%.</li></ul> Además, podrá otorgarse una ayuda complementaria del 35% del presupuesto subvencionable en viviendas con bajos ingresos. Ayuda adicional de la Generalitat del 10% del coste subvencionable de la actuación, de máximo de 2.000 € por vivienda y 20 €/m2 de superficie construida de local comercial u otros usos compatibles.
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo de presentación de solicitudes de ayuda finalizará el 30 de abril de 2019, inclusive. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del siguiente <a href="#">enlace de la sede electrónica de la Generalitat</a> .
<b>Presupuesto</b>
500.000 € (410.000 € aportación del Ministerio y 90.000 € de la Generalitat Valenciana)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 8/2018, de 25 de junio, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021. (DOGV de 29/06/2018)</a></li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 11 de febrero de 2019, de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas de rehabilitación de edificios del Programa de fomento de la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas del Plan estatal de vivienda 2018-2021. (DOGV de 15/02/2019) Extracto de la convocatoria</a></li></ul>

## 8. MOVILIDAD SOSTENIBLE

### 8.1. Proyectos piloto de movilidad urbana sostenible

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y Entidades de naturaleza pública y privada
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Actuación (T21B) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.</p> <p>Experiencias piloto de movilidad urbana sostenible, en las que se incluirán acciones como medidas de recuperación del espacio para el peatón, implantación de sistemas de coche compartido, servicios de autobús lanzadera, caminos escolares, transporte a la demanda, etc.</p> <p>Las ciudades afectadas donde se desarrollen los proyectos piloto deberán contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o una estrategia global del municipio en movilidad sostenible.</p> <p>Los costes subvencionables son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software específico,</li> <li>- Estudio de viabilidad, que no podrá superar el 20 % de la inversión elegible total del proyecto.</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto,</li> <li>- Costes de explotación del primer año de funcionamiento</li> </ul> <p>Si el proyecto incluye la adquisición de vehículos, solo se subvencionarán los especificados en la actuación 5 de este apartado. Si estos vehículos son eléctricos, solo se subvencionarán si van ligados a una instalación de recarga eléctrica.</p>
<b>Ayuda</b>
<p>Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 200.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes, actividades no económicas de entidades públicas y entidades sin ánimo de lucro).</p> <p>Se exceptúa la partida correspondiente a la adquisición de vehículos que tendrá la ayuda especificada en la actuación 5 de este apartado.</p>
<b>Plazo cerrado</b>
<p>La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a>.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.</p>
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 02/03/2018)</a></li> </ul>

## 8.2. Promoción de transporte urbano en bicicleta

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas públicas o privadas adjudicatarias del servicio del sistema público de préstamo de bicicletas Administración local, y entidades públicas.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Actuación (T21C) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.</p> <p>– Tipo 1. Sistemas públicos de préstamo de bicicletas:</p> <p>Diseño e implantación de un servicio supramunicipal de sistemas de bicicletas de uso público, entre municipios cercanos, (preferiblemente en poblaciones de entre 30.000 y 300.000 habitantes), fomentando la compatibilidad de sistemas, de manera que todos se integren en un único sistema de préstamo. Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible.</p> <p>El servicio deberá estar activo al menos 5 años desde su puesta en marcha.</p> <p>Las ciudades donde se desarrollen estos proyectos deberán contar con un Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) o una estrategia global del municipio en movilidad sostenible, donde se incluya el impulso de la bicicleta y el desarrollo de infraestructuras ciclistas.</p> <p>Se consideran elegibles las inversiones en bicicletas, software y hardware necesario para el funcionamiento de los sistemas, y en equipos e instalaciones de las bases de préstamo de bicicletas.</p>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40 % del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes, Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). El cálculo de la ayuda se realizará en función del número de bicicletas convencionales (N), eléctricas (BE) y del número de anclajes o compartimentos destinados al enganche, recepción y préstamo de las bicis del sistema (A), según la siguiente fórmula: $Ayuda = 20.000 + 75N + 300 BE + 450 A$
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 02/03/2018)</a></li> </ul>

### 8.3. Proyectos de logística urbana sostenible

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y Entidades de naturaleza pública o privada
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Actuación (T21E) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.</p> <p>Proyectos de logística urbana sostenible (SULP), que permitan gestionar la carga y descarga de mercancías en las ciudades de manera más sostenible (“última milla”).</p> <p>Se incluirían acciones como el cargo-bike, nuevas tecnologías de apoyo a la gestión de la carga, descarga y distribución urbana de mercancías, etc.</p> <p>Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible.</p> <p>Son costes subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software específico,</li> <li>- Estudio de viabilidad no podrá superar el 20 % de la inversión elegible total del proyecto. o en su caso un plan de logística urbana sostenible (SULP),</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto,</li> <li>- Costes de explotación del primer año de funcionamiento</li> </ul> <p>Si el proyecto incluye la adquisición de vehículos para el reparto, solo se subvencionarán las bicicletas y triciclos de carga eléctricos especificados en la actuación 5 de este apartado.</p>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). En el caso de adquisición de bicicletas o triciclos eléctricos ayuda máxima será de 300 € por bicicleta y 1.500 € por triciclo.
<b>Plazo cerrado</b>
<p>La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a>.</p> <p>El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.</p>
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 02/03/2018)</a></li> </ul>

#### 8.4. Sistemas inteligentes de transporte público urbano

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas concesionarias del servicio de transporte público y Administraciones públicas
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Actuación (T24B) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.  Sistemas inteligentes que mejoren la eficiencia del transporte público o colectivo y, la mejora de la gestión de las flotas de transporte público. Se incluirían acciones como proyectos de priorización semafórica, aplicación de las nuevas tecnologías de la información o billética en los sistemas de información a los pasajeros, software/hardware de planificación y control de rutas, itinerarios y parámetros en la conducción de los vehículos de la flota, sistemas tecnológicos de mejora en la gestión del combustible, etc. No serán subvencionables equipos GPS que no permitan una gestión energética de la flota. Son costes subvencionables: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones en equipos, instalaciones y software/hardware específico</li> <li>- Obra civil directamente relacionada con el proyecto, hasta el 20 % de la inversión elegible total del proyecto.</li> </ul> Las ciudades donde se implante este sistema deben de contar con un PMUS o una estrategia global del municipio en materia de movilidad sostenible.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 75.000 € (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). Máximo 200.000 € por beneficiario.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 02/03/2018)</a></li> </ul>

## 8.5. Adquisición de vehículos eléctricos o propulsados por combustibles alternativos

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas concesionarias de servicio público y entidades públicas
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Actuación (T27A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.  Adquisición de vehículos destinados al transporte de servicio público, eléctricos, con pila de combustible, propulsión híbrida, alimentados por gas natural o hidrógeno.  Se considera subvencionable la base imponible antes de impuestos de la adquisición de los siguientes vehículos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Autobuses o autocares M2 y M3 nuevos, eléctricos, de propulsión híbrida, con pila de combustible o alimentados por gas natural o hidrógeno, destinados al transporte público urbano.</li><li>- Vehículos (turismos M1, furgonetas N1, ciclomotores L1e, motocicletas L3e y L5e, cuadriciclos ligeros L6e y pesados L7e, bicicletas y triciclos eléctricos, que cumplan las especificaciones de la convocatoria) nuevos, eléctricos, con pila de combustible o alimentados por gas natural o hidrógeno, destinados a la realización de un servicio público y que se desarrolle en espacios urbanos.</li></ul>
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 200.000 € de ayuda global del proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro). Los límites máximos de ayuda se encuentran especificados en la convocatoria por tipología de vehículo.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017)</a> <a href="#">Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li><li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019)</a> <a href="#">Extracto de la convocatoria (DOGV de 02/03/2018)</a></li></ul>

## 8.6. Estaciones de recarga de gas natural e hidrógeno

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y administraciones públicas
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
Actuación (T29A) de la convocatoria de ayudas en materia de movilidad sostenible.  Implantación de estaciones de recarga o llenado de gas natural o de hidrógeno, destinadas al servicio público en general o a una determinada flota de vehículos de servicio público.  Se consideran elegibles las inversiones en equipos, accesorios, tuberías y los sistemas de control y regulación.
<b>Ayuda</b>
Hasta el 40% del coste subvencionable, con un máximo de 100.000 € de ayuda global del proyecto (posibilidad de hasta el 50 % para pymes y, actividades no económicas de Ayuntamientos, entidades públicas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro), con los límites máximos de 75.000 € en estaciones de gas natural y de 100.000 € en estaciones de recarga de hidrógeno.
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se entregará antes del inicio del proyecto y, se presentará junto con el resto de documentación requerida ante el Registro Electrónico de la Generalitat, a través del <a href="#">siguiente enlace</a> . El plazo de presentación de solicitudes finaliza el 23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.000.000 € (Presupuesto conjunto con el resto de actuaciones de la convocatoria de movilidad sostenible del IVACE)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017) Corrección de errores (DOGV de 29/05/2017)</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 25 de marzo de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas en materia de movilidad sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019, con cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (DOGV de 05/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 02/03/2018)</a></li> </ul>

### 8.7. Instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y entidades de naturaleza pública o privada que realicen las instalaciones de recarga pública para vehículos eléctricos en la Comunitat Valenciana
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Implantación de estaciones de recarga para vehículos eléctricos, conjunto de elementos necesarios para efectuar la conexión del vehículo eléctrico a la instalación eléctrica fija, necesaria para la realización y gestión de la carga de sus baterías. Concretamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estaciones de recarga rápida de acceso público para vehículos eléctricos (Tipo 1). Potencia eléctrica de 50kW (DC) y de 44 kW (AC), que tengan uso exclusivo para la recarga de vehículos eléctricos, accesible para cualquier usuario, no sea de uso privado y este dotado del correspondiente sistema de conexión del vehículo a la red eléctrica para su carga y gestión.</li> <li>- Estaciones de recarga semirrápida de acceso público para vehículos eléctricos (Tipo 2). Potencia eléctrica disponible superior a los 20 kW en corriente continua o alterna, que tengan uso exclusivo para la recarga de vehículos eléctricos, sea accesible para cualquier usuario, no sea de uso privado y este dotado del correspondiente sistema de conexión del vehículo a la red eléctrica para su carga y gestión.</li> </ul>
<b>Ayudas</b>
<p>Hasta el 40% del coste subvencionable del proyecto, con un máximo de 85.000 € por beneficiario. Se considerarán los siguientes costes subvencionables máximos según la tipología de estación de recarga:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estaciones de recarga rápida (Tipo 1): 45.000 € por estación</li> <li>- Estaciones de recarga semirrápida (Tipo 2): 15.000 € por estación</li> </ul>
<b>Plazo</b>
23 de mayo de 2019.
<b>Presupuesto</b>
850.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 15 de abril de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la instalación de infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019. (DOGV de 17/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 17/04/2019)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 9/2017, de 5 de mayo, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), en materia de ahorro y eficiencia energética (DOGV de 09/05/2017)</a></li> </ul>

## 8.8. Adquisición de vehículos de energías alternativas (Programa MOVES-Vehículos Comunitat Valenciana)

<b>Organismo que convoca</b>
Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)
<b>Beneficiarios</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los profesionales autónomos con domicilio en la CV y estén dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores.</li> <li>- Las personas jurídicas cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, N, R o W, que tengan su domicilio social en la CV.</li> <li>- Las personas físicas, mayores de edad, con residencia en la CV, no incluidas en el anterior apartado</li> <li>- Las Comunidades de propietarios con domicilio en la CV.</li> <li>- Las entidades pertenecientes al sector público.</li> </ul>
<b>Actuaciones apoyables</b>
<p>Adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting (leasing operativo) de vehículos eficientes nuevos que utilicen energías alternativas, matriculados por primera vez en España, cuya fecha de factura de compraventa y fecha de matriculación sea posterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda.</p> <p>Los vehículos deberán pertenecer a las categorías: turismos M1, furgonetas o camiones ligeros N1 y N2 (masa máxima autorizada hasta 12.000 kg), furgones o camiones N3, autobuses o autocares M2 y M3, cuadriciclos ligeros y pesados L6e y L7e y, motocicletas L3e, L4e y L5e.</p> <p>Los vehículos deberán ser propulsados por energías alternativas: eléctricos, de gas licuado del petróleo (GLP/Autogás), de gas natural comprimido (GNC) y licuado (GNL), pila de combustible y motocicletas eléctricas, que cumplan con lo dispuesto en la convocatoria (art. 3)</p> <p>Los vehículos potencialmente susceptibles de incentivo deben figurar en la base de vehículos del IDAE, en el siguiente enlace: <a href="https://www.idae.es/coches-cuanto-consumen">https://www.idae.es/coches-cuanto-consumen</a> y cumplir los requisitos indicados en la Convocatoria (art. 3).</p>
<b>Ayudas</b>
<p>La cuantía de la ayuda variará según el solicitante, categoría y tipo de energía alternativa empleada. Se otorgarán a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos, por orden de presentación de las mismas. Límite de 30 vehículos por destinatario (un vehículo en el caso de personas físicas).</p> <p>Estas ayudas son incompatibles con otras ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p>
<b>Plazo</b>
31 de diciembre de 2019.
<b>Presupuesto</b>
2.387.349 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <a href="#">Página web IVACE-Energía.</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero, por el que se regula el programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible (Programa MOVES).</a></li> <li>- Extracto de la convocatoria: <a href="#">Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (Programa MOVES-Vehículos Comunitat Valenciana), y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos.</a></li> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 16 de abril de 2019, del presidente del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan ayudas para la adquisición de vehículos de energías alternativas dentro del programa de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible con cargo al presupuesto del ejercicio 2019 (Programa MOVES-Vehículos Comunitat Valenciana), y por la que se convoca la adhesión de concesionarios y puntos de venta de dichos vehículos.</a></li> </ul>

## 9. INCENTIVOS TRANSVERSALES

### 9.1. Apoyo a la participación en proyectos europeos **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
<b>Beneficiarios</b>
Entidades privadas y empresas con sede o domicilio social en la Comunitat Valenciana, líderes o socias participantes de un proyecto de los Programas europeos: LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT, ENI CBC MED.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
La participación en los proyectos europeos citados, siempre que se encuentre desplegado, finalizado o todavía en desarrollo, bien dentro o fuera de la Comunitat Valenciana en el período 2014-2020, que haya sido aprobado y cuente con el correspondiente acuerdo de subvención suscrito entre la entidad beneficiaria y la organización que convocó y concedió la ayuda. Se establece un límite por convocatoria de 3 proyectos distintos a los que la entidad solicitante puede presentar solicitud de subvención.
<b>Ayuda</b>
Se subvencionará la parte no cofinanciada por los proyectos aprobados por los Programas europeos citados, según los siguientes porcentajes y límites según la tasa de cofinanciación de los proyectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Hasta el 30 % de la parte no cofinanciada, con un límite de 60.000 € por proyecto, si la beneficiaria obtuvo una tasa de cofinanciación del Programa europeo, mayor o igual al 50 % y menor al 66 %.</li> <li>b) Hasta el 20 % de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 € por proyecto, si la beneficiaria obtuvo una tasa de cofinanciación del Programa europeo mayor o igual al 66 % y menor al 80 %.</li> <li>c) Hasta el 10 % de la parte no cofinanciada, con un límite de 15.000 € por proyecto, si la beneficiaria obtuvo una tasa de cofinanciación del Programa europeo mayor o igual al 80 %.</li> </ul>
<b>Plazo cerrado</b>
El plazo para presentar solicitudes a este programa de ayudas comprende del 19 de diciembre de 2018 hasta el 21 de enero de 2019, de forma telemática a través de la <a href="#">web de la Generalitat</a> .
<b>Presupuesto</b>
3.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Convocatoria: <a href="#">Resolución de 10 de diciembre de 2018, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan, para el año 2019, ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos encuadrados en los programas europeos LIFE, INTERREG MED, INTERREG EUROPE, INTERREG SUDOE, URBACT y ENI CBC MED. (DOGV de 18/12/2018) Extracto de la convocatoria (DOGV de 18/12/2018)</a></li> <li>- Bases reguladoras: <a href="#">Orden 7/2018, de 23 de octubre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de apoyo a la participación en proyectos europeos. (DOGV de 29/10/2018)</a></li> </ul>

## 9.2. Apoyo a proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
<b>Beneficiarios</b>
Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana y realicen proyectos de inversión en la propia Comunidad Autónoma.
<b>Acciones apoyables y gastos subvencionables</b>
<p>Proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana, cuya inversión se destinará a alguna de las siguientes modalidades, descritas con más detalle en las bases reguladoras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Promoción del establecimiento, desarrollo y consolidación del tejido empresarial productivo, especialmente industrial, así como la creación y mantenimiento del empleo.</li> <li>II. Favorecimiento de un modelo económico sostenible medioambientalmente.</li> <li>III. Fomento de la investigación y desarrollo.</li> </ol> <p>Requisitos de los proyectos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proyectos de inversión igual o superior a 1.000.000 €.</li> <li>- Deberán concurrir al menos 3 de las 8 prioridades temáticas siguientes <ol style="list-style-type: none"> <li>A) Desarrollo de la capacidad innovadora, fundamentalmente tecnológica, la digitalización de procesos, promoción de activos intangibles.</li> <li>B) Modernización y diversificación de productos.</li> <li>C) Inversión en sectores productivos.</li> <li>D) Impacto positivo en el empleo estable, preferentemente cualificado, promoción de la igualdad de oportunidades y la corresponsabilidad en los cuidados.</li> <li>E) Mejora de la competitividad y la internacionalización: estabilización y crecimiento empresarial.</li> <li>F) Incremento de la conectividad y de la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> <li>G) Inversiones de sostenibilidad medioambiental, mediante la introducción de mejoras protectoras.</li> <li>H) Desarrollo local y territorial equilibrado.</li> </ol> </li> <li>- El proyecto no podrá haberse iniciado antes de la presentación de la solicitud.</li> <li>- Se exigirá un 25 % de financiación con recursos propios o financiación externa exenta de cualquier ayuda pública, para cubrir el coste total del proyecto subvencionado.</li> <li>- En el caso de grandes empresas además, se deberá justificar el efecto incentivador de la ayuda, valorándose que gracias a la ayuda se producirá un aumento sustancial del proyecto, del importe invertido o de su ritmo de ejecución.</li> <li>- Las empresas de más de 250 empleados deberán disponer de un Plan de igualdad entre hombres y mujeres, conforme a la normativa aplicable.</li> </ul>
<b>Ayuda</b>
La cuantía de la ayuda se determinará según la modalidad del proyecto y lo establecido en las bases reguladoras (artículos 31, 34 y 38).
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>Se presentará una solicitud por cada modalidad y proyecto, indicándose la modalidad a que corresponda el proyecto (en el caso de que un proyecto de inversión se enmarque en más de una modalidad, deberán presentarse solicitudes y documentación diferentes).</p> <p>Se podrá presentar con la documentación requerida, a través del siguiente <a href="#">enlace de la GVA</a>, hasta el 30 de junio de 2019 (14:00 h.) .</p>
<b>Presupuesto</b>
5.000.000 € para 2019

**Más información**

- Convocatoria: Resolución de 5 de febrero de 2019, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convoca la concesión de subvenciones de carácter plurianual para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana, reguladas al amparo de la Orden 14/2018, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico (DOGV de 12/02/2019) Extracto de la convocatoria.
- Bases reguladoras: Orden 14/2018, de 27 de diciembre, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para determinados proyectos de inversión empresarial que contribuyan a la transformación del modelo económico de la Comunitat Valenciana (DOGV de 31/12/2018) Corrección de errores (DOGV de 22/01/2019).

### 9.3. Programa Eurodisea de prácticas profesionales de jóvenes europeos en entidades de la Comunitat Valenciana **Plazo cerrado**

<b>Organismo que convoca</b>
Conselleria de Hacienda y Modelo Económico
<b>Beneficiarios</b>
Empresas y entidades públicas y privadas interesadas en acoger a jóvenes europeos de entre 18 y 30 años para realizar prácticas. Deberán poseer su centro de trabajo en la Comunitat Valenciana, tener al menos 2 personas empleadas, y designar un supervisor que instruya, supervise y apoye técnicamente al joven en el desarrollo de la práctica.
<b>Características de las prácticas</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Duración: entre 2 y 5 meses.</li><li>- La empresa deberá formalizar un contrato de trabajo temporal a tiempo completo por obra y servicio determinado, en el caso de jóvenes de países miembro de la Unión Europea, o bien un convenio de prácticas en el caso de jóvenes de otros países europeos.</li><li>- La Conselleria subvencionará el 92 % de la remuneración del contrato o convenio de prácticas (1403 €/mes).</li><li>- La entidad que acoja al becario deberá añadir una aportación de como mínimo 122 €/mes.</li><li>- Incompatible con cualquier otra subvención para el mismo fin.</li></ul>
<b>Plazo cerrado</b>
La solicitud se puede descargar en el siguiente <a href="#">enlace de la Generalitat</a> , y se presentará de manera telemática con el resto de documentación requerida, hasta el 28 de febrero de 2019.
<b>Presupuesto</b>
450.000 € (aproximadamente 64 becas)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="http://www.gva.es/eurodisea">http://www.gva.es/eurodisea</a></li><li>- Bases reguladoras: Orden 16/2014, de 5 de septiembre, de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras, se publica la línea presupuestaria para la financiación de las ayudas convocadas en el marco del Programa Eurodisea, de la Asamblea de la Regiones de Europa y se abre el plazo de presentación de solicitudes (DOGV de 10/09/2014) <a href="#">Modificación bases reguladoras</a> (DOGV de 26/05/2015)</li><li>- Convocatoria: Resolución de 5 de febrero de 2019, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se convocan las ayudas del Programa Eurodisea para el ejercicio 2019 (DOGV de 08/02/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a></li></ul>

## 10. LÍNEAS DE FINANCIACIÓN DEL IVF

### 10.1. Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Grandes empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Quedar excluido de la definición de PYME.</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Ratio deuda/capital de la empresa superior a 7,5 y ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. La empresa deberá presentar una memoria que demuestre que gracias a la ayuda se aumenta de manera sustancial el proyecto o actividad, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los activos materiales e inmateriales con carácter general asociados al proyecto (adquisición de terrenos, obras, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, etc.), equipamiento productivo (maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje), mobiliario, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, y adquisición de participaciones empresariales.</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF y prima promocional del 1,25%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</li> <li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la</li> </ul>

operación y el tipo de interés de referencia. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado. Línea de financiación sujeta al Reglamento de la Comisión Europea de mínimos.
<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Inversión Gran Empresa» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)</li><li>- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 27/03/2019)</li></ul>

## 10.2. Préstamos bonificados IVF – Inversión PYME

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas y medianas empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acogerse a la definición de PYME.</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los costes de la inversión en activos materiales e inmateriales y los costes salariales estimados relativos al empleo creado directamente por el proyecto de inversión, calculados a lo largo de un período de dos años, que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria (art. 10).</p>
<b>Préstamos bonificados con tramo no reembolsable</b>
Préstamos bonificados con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 2,5%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</li> <li>- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 9 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo IX de la convocatoria.</li> </ul>

- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.
- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 20 % de los costes subvencionables en el caso de pequeñas empresas, ni del 10 % en el caso de medianas empresas, con un límite máximo de 7,5 millones de € por empresa y proyecto de inversión.

**Solicitudes y Plazo**

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>  
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

**Presupuesto**

75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)

**Más información**

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Inversió PYME» (DOGV de 09/04/2019) [Extracto de la convocatoria](#) (DOGV de 09/04/2018)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) [Corrección de errores](#) (DOGV de 27/03/2019)

### 10.3. Préstamos bonificados IVF – Circulante

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
<b>Préstamos bonificados sobre el interés</b>
<p>Préstamos bonificados para la financiación de las necesidades de capital circulante, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de 4 años.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF y prima promocional del 1,25%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación</li> </ul>

<p>cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.</li></ul> <p>Línea de financiación sujeta al Reglamento de la Comisión Europea de mínimos.</p>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<b>Presupuesto</b>
75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Circulante» (DOGV de 09/04/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 09/04/2018)</li><li>- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 27/03/2019)</li></ul>

#### 10.4. Préstamos IVF – Inversión

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li><li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal)</li><li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li><li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal.</li><li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li></ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li><li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li><li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li><li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li></ul> Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación. Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.  Se consideran <u>gastos financiables</u> los activos materiales e inmateriales asociados al proyecto (adquisición de terrenos, obras, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, etc.), equipamiento productivo (maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje), mobiliario, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, y adquisición de participaciones empresariales.
<b>Préstamos en condiciones ventajosas</b>
Préstamos para financiar los proyectos de empresariales de inversión antes citados, con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li><li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li><li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li><li>- Amortización por trimestres vencidos.</li><li>- Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</li></ul>

<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
20.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2018, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF - Inversión» (DOGV de 25/03/2019)</li></ul>

## 10.5. Préstamos IVF – Circulante

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
<b>Préstamos en condiciones ventajosas</b>
<p>Préstamos para la financiación de las necesidades de capital circulante para el crecimiento de empresas de la Comunitat Valenciana, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo máximo de amortización de 4 años.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</li> </ul>

<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
10.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF- Circulante» (DOGV de 25/03/2019)</li></ul>

## 10.6. Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de las inversiones</b>
<p>a) Inversiones que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental (independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión, y de si las normas de la Unión Europea están adoptadas, pero aún no en vigor) o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes relacionados con la protección del medio ambiente puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>b) Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética. No se consideran las mejoras que se realicen para que la empresa se adecue a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante es una gran empresa, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p>
<b>Préstamos bonificados con tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 2,5%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</li> </ul>

- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 9 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo X de la convocatoria.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.
- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 40 % de los costes subvencionables en el caso de inversiones de protección ambiental, ni del 30 % en el caso inversiones de eficiencia energética, con un límite máximo de 15 millones de € por empresa y proyecto de inversión.

#### **Solicitudes y Plazo**

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>  
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### **Presupuesto**

75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)

#### **Más información**

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2018)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) [Corrección de errores](#) (DOGV de 27/03/2019)

## 10.7. Línea “IVF & AVI” Investigación y desarrollo

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF) y Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de las inversiones</b>
<p>a) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo que ofrezcan soluciones a los retos identificados como preferentes por los comités estratégicos especializados de la AVI (véase Anexo I de la Convocatoria)</p> <p>b) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo, que tengan por objeto llevar al mercado resultados de I+D+i, obtenidos de proyectos aprobados anteriormente en programas de apoyo de la AVI u otros organismos públicos nacionales o internacionales, en el marco de convocatorias públicas de I+D+i.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Los gastos subvencionables son diferentes según se lleven a cabo proyectos de inversión (por pymes o grandes empresas), o proyectos de investigación y desarrollo, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</p>
<b>Préstamos bonificados con tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 3,75%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 12). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</li> </ul>

- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 15 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo XII de la convocatoria.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.
- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 50 % de los costes relativos a la investigación industrial, del 25 % de los costes relativos a desarrollo experimental, ni del 50 % en los costes relativos a estudios de viabilidad, con un límite máximo de 20 /15 /7,5 millones de € por empresa y proyecto, respectivamente.

#### **Solicitudes y Plazo**

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos III y IV de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>

Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### **Presupuesto**

35.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 3.650.000 de €)

#### **Más información**

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea «IVF & AVI investigación y desarrollo» (DOGV de 09/04/2019) [Extracto de la convocatoria](#) (DOGV de 09/04/2018)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) [Corrección de errores](#) (DOGV de 27/03/2019)

## 10.8 Préstamos subordinados Programa FEDER CVA 2014-2020

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 6), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos B, según Agencia de Rating Standard and Poors).</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 6) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos empresariales</b>
<p>a) de carácter innovador para la comercialización de un producto que incluya mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales, con especial atención sobre las empresas que cuenten con sello de excelencia (Horizonte 2020)</p> <p>b) que contemple inversiones destinadas a la expansión y/o refuerzo de las actividades generales de una empresa o a la realización de nuevos proyectos, la penetración en nuevos mercados o nuevas actividades.</p> <p>Una vez comprobado los requisitos de la solicitud, se evaluará si el proyecto tiene carácter disruptivo en función del importe solicitado de financiación y el crecimiento previsto de la empresa en los tres años posteriores.</p> <p>Dada la naturaleza subordinada de la financiación, su concesión estará vinculada a la <b>captación por parte de la empresa solicitante de financiación adicional</b> ajena y/o nuevos fondos propios para la empresa, que con carácter general deberá ser por un importe de al menos del 50 % de la financiación aportada. Si el proyecto a financiar es calificado como disruptivo, el importe de la financiación adicional por parte de los inversores privados deberá representar al menos el 300 % de la financiación aportada.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables los activos materiales (terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos), activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual), transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes, y capital de explotación derivado de planes de crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo.</p>
<b>Préstamos subordinados bonificados en el tipo de interés</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 200.000 y 2.000.000 de €.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación hasta 10 años, contados desde la primera liquidación, con hasta 5 años de período de carencia, incluidos en el plazo de amortización, para los proyectos disruptivos, y 2 años, para los no disruptivos.</li> <li>- Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial.</li> <li>- Tipo de interés: 0 %, más un diferencial de 6,50 %.</li> </ul> <p>Bonificación del tipo de interés de 2 puntos porcentuales para los proyectos no disruptivos y de entre 1,5 y 3,5 puntos porcentuales para los proyectos disruptivos, en función del cumplimiento de alguno de los criterios de priorización de operaciones del Programa operativo FEDER de la CV (alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación de la CV - RIS-CV, proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización, proyectos de creación y mantenimiento de empleo de alta cualificación y proyectos en colaboración con centros de I+D+i y universidades)</p>

- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia.
<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios del IVF, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de su página web: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación durante toda la vigencia del Programa operativo FEDER CV 2014-2020 hasta que se agote el presupuesto asignado, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo de los Fondos de gestión FEDER.
<b>Presupuesto</b>
62.680.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, del director general del Institut Valencia de Finances, por la que se procede a la convocatoria del Instrumento Financiero Préstamos Subordinados del programa operativo FEDER CVA 2014 - 2020_ (DOGV de 25/04/2019)</li><li>- Acuerdo de 15 de marzo de 2019, del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER, por el que se aprueban las normas generales reguladoras del instrumento financiero préstamos subordinados del Programa operativo FEDER CVA 2014-2020. (DOGV de 11/04/2019)</li></ul>